

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022

26.768

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



**GOBIERNO DE SAN JUAN**

**AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0705 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002637-2021; y adjunto Expediente N° 171298-J-86, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Arminda Eufemia Adaos, DNI N° 04.207.022, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Héctor Cesar Morales ocurrido el 01 de junio de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Arminda Eufemia Adaos, con el fallecido se encuentra acreditada en Acta de Matrimonio N° 11.936, Tomo N° 96, Año 1961 y la Defunción del causante en Acta N° 2646, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Decreto N° 1585-G- de fecha 09 de octubre de 1986, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Héctor Cesar Morales, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° inciso b) y en concordancia con el Decreto Acuerdo N° 413-G-83 artículo 1°.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengado de retiro

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Arminda Eufemia Adaos, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante policial, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), por la aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 29, 31 y Ley N° 21.965 Artículo 96.

Que tomo intervención la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Arminda Eufemia Adaos, CUIL N° 27-04207022-5 a partir del 02 de junio de 2021, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía la causante policial, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1) por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley N° 21.965 Artículo 96.

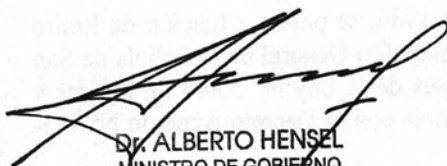
**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (CSEG), Señor Héctor Cesar Morales, DNI N° 06.770.523, antigüedad policial 24 años, 100% (cien por ciento) de haber de retiro, monto de pensión para la cónyuge, total de asignación: \$ 77.202,94 (pesos setenta y siete mil doscientos dos con 94/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 02 de junio de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Arminda Eufemia Adaos, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase los importes devengados de retiro del Señor Héctor Cesar Morales, en persona de la Señora Arminda Eufemia Adaos.

**ARTÍCULO 5°.-** Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.


**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSA GA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0706 - SESyOP-2022**

**SAN JUAN, 19 MAYO 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002657-2021 y su agregado N° 20468-J-83, registró de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Isabel Ramona Ruarte, DNI N° 27.041.332, en su carácter de hija, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su padre el Señor Rafael Teodoro Ruarte, DNI N° 06.719.134, ocurrido el 23 de Junio de 2021.

Que por Decreto N° 1527 -SESyOP-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 se denegó el beneficio de pensión a la peticionante por no reunir los extremos legales que exige la Ley N° 23.570 Artículo 1°, Inciso 1°, Apartado b), del cual fue notificada formalmente en fecha 05 de noviembre de 2021.

Que en fecha 26 de noviembre de 2021 interpone una vía recursiva contra dicho Acto Administrativo.

Que de acuerdo al Artículo 76° de la Ley N° 1995-A la presentación realizada por la recurrente debe ser considerada como Recurso de Reconsideración teniendo en cuenta el Artículo 2° Inciso 8° *ibid*, y que en consecuencia el mismo es admisible formalmente y temporáneo.

Que analizada la argumentación presentada la misma no puede hacer variar el criterio adoptado por el Superior Gobierno de la Provincia de San Juan, en razón de que la denegatoria se opera de puro Derecho, es decir, la Ley exige un requisito objetivo y de fondo insalvable y en consecuencia fatal para la obtención del beneficio que la Señora Ramona Isabel Ruarte solicita, que es tener la edad de 50 años a la época del deceso de su padre, requisito que la misma no posee.

Que ha recaído en autos Decreto N° 0320-SESyOP-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 por un error involuntario de la administración, en el sentido que, ya se dictó Acto Administrativo sobre la denegatoria del beneficio de pensión de la Señora Ramona Isabel Ruarte.

Que de acuerdo a la Ley N° 1995-A Artículo 35, Inciso 4°, corresponde revocar el Decreto N° 0320-SESyOP-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 por razones de ilegitimidad, por cuanto obedece a un error de carácter material involuntario, ya que lo que se debe denegar es la vía recursiva, es decir, que el Acto Administrativo a dictar es para resolver la segunda instancia.

Que corresponde denegar el Recurso de Reconsideración presentado por la Señora Ramona Isabel Ruarte, por no reunir los extremos legales que exige la Ley 23.570 Artículo 1°, Inciso 1°, Apartado b) para el otorgamiento del beneficio.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Revocase el Decreto N° 0320-SESyOP-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 por razones de ilegitimidad por cuanto obedece a un error de carácter material involuntario, de acuerdo a la Ley N° 1995-A Artículo 35 Inciso 4°.

**ARTÍCULO 2°.-** Deniéguese el Recurso de Reconsideración presentado por la Señora Ramona Isabel Ruarte, CUIL N° 23-27041332-3 por no reunir los extremos legales que exige la Ley 23.570 Artículo 1°, Inciso 1°, Apartado b) para el otorgamiento del beneficio.

**ARTICULO 3º.-** Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0707 -SESyOP- 2022**

**SAN JUAN, 19 MAYO 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003149-2021, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Sandra Patricia Torres, DNI N° 22.358.270, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijas Valentina Cerezo Torres, DNI N° 45.546.389 y Maitena Cerezo Torres, DNI N° 46.933.100, derivado del fallecimiento del Señor Orlando Ernesto Cerezo Merlo, DNI N° 22.064.308, ocurrido el 06 de agosto de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Sandra Patricia Torres, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 15, Tomo N° 168, Año 2001 de fecha 23 de Febrero de 2001, como así también la filiación de sus hijas Valentina Cerezo Torres y Maitena Cerezo Torres por las Acta de Nacimiento N° 97, Tomo 221, Año 2004 nacida en fecha el 01 de marzo de 2004 y N° 45, Tomo N° 304, Año 2006 nacida el 10 de febrero de 2006 respectivamente y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 4218, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Resolución N° 0489 -SESyOP-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se dio de "Baja" de las filas de la Policía de San Juan al Sub Comisario Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) Orlando Ernesto Cerezo Merlo, DNI N° 22.064.308, a partir de fecha 06 de agosto de 2021, por su fallecimiento de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 298-R Artículo 104 Inciso 1°.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Sandra Patricia Torres, en su carácter de cónyuge supérstite y a sus hijas Valentina Cerezo Torres y Maitena Cerezo Torres con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, incrementado 5% (cinco por ciento) por cada una de sus hijas, totalizando 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibiría el causante, conforme lo prescribe la Ley N° 23.570 Artículo 1° inciso 1° y Ley N° 21.965 Artículos 96 y 100 aplicables por el Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30 y 31.

Que el beneficio de pensión de las hijas del causante persistirá hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, el 01 de marzo de 2022 para Valentina Cerezo Torres y el 10 de febrero de 2024 para Maitena Cerezo Torres, supeditado al cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 509-S Artículo 25.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Sandra Patricia Torres, CUIL N° 27-22358270-8 y a sus hijas Valentina Cerezo Torres CUIL N° 27-45546389-6 y Maitena Cerezo Torres CUIL N° 27-46933100-3, a partir del 07 de agosto de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, incrementado 5% (cinco por ciento) por cada hija, totalizando 85% (ochenta y cinco por ciento) de haber de pensión, calculado del

haber de retiro que le hubiese correspondido percibir al causante, según lo dispuesto por la Ley N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° y Ley N° 21.965 Artículos 96 y 100 aplicables por el Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29, 30 y 31.


**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sub Comisario (CSEG) Señor Orlando Ernesto Cerezo Merlo, DNI N° 22.064.308, antigüedad policial 24 años, monto de pensión el 85% (ochenta y cinco por ciento), monto de asignación: \$111.724,26 (pesos ciento once mil setecientos veinticuatro con 26/100). Para la Señora Sandra Patricia Torres el 50% del beneficio y para las hijas Valentina Cerezo Torres y Maitena Cerezo Torres el 50% restante dividido en dos partes iguales. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 07 de agosto de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Sandra Patricia Torres y sus hijas Valentina Cerezo Torres y Maitena Cerezo Torres, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** La percepción del beneficio de pensión de las hijas del causante Valentina Cerezo Torres y Maitena Cerezo Torres persistirá hasta la mayoría de edad, salvo el cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley 509-S Artículo 25 para las hijas mujeres.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

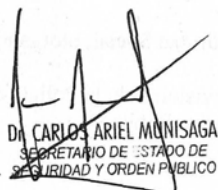
**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



BERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0711 - MOSP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 508-000109-2022, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Expedientes N° 508-000191-2020, N° 508-000242-2020, N° 508-000255-2020, N° 508-000278-2020, N° 508-000304-2020, N° 508-000359-2020, N° 508-000012-2021, N° 508-000050-2021, N° 500-000896-2020, N° 508-000111-2021, N° 508-000220-2021, N° 508-000255-2021, N° 508-000315-2021, N° 508-000356-2021, N° 508-000422-2021 y N° 508-000484-2021, la Empresa Energía San Juan S.A. solicitó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a MAYO 2020, JUNIO 2020, JULIO 2020, 2° SEMESTRE 2017; BALANCE 2018 Y 2° SEMESTRE 2019, AGOSTO 2020, SEPTIEMBRE 2020, OCTUBRE 2020, DICIEMBRE 2020, 1° SEMESTRE 2020, ENERO 2021, ABRIL 2021, MAYO 2021, JUNIO 2021, JULIO 2021, AGOSTO 2021 y SEPTIEMBRE 2021; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Convenio celebrado entre la Distribuidora y el Gobierno de la Provincia, de fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 0947-MIySP-2019, cuya aplicación será controlada por el E.P.R.E.

Que por Decreto N° 1327-MIySP-2019, se autoriza al Sr. Director de Recursos Energéticos, a aprobar ad referendum del Poder Ejecutivo, las diferencias mensuales que surjan por aplicación de los subsidios, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la empresa Energía San Juan S.A.

Que en tal sentido el Sr. Director de Recursos Energéticos, por Resoluciones N° 130-DRE-2020, N° 162-DRE-2020, N° 178-DRE-2020, N° 180-DRE-2020, N° 191-DRE-2020, N° 012-DRE-2021, N° 042-DRE-2021, N° 047-DRE-2021, N° 011-DRE-2021, N° 083-DRE-2021, N° 133-DRE-2021, N° 168-DRE-2021, N° 215-DRE-2021, N° 216-DRE-2021, N° 288-DRE-2021 y N° 335-DRE-2021, autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil setecientos setenta y dos con 20/100 (\$ 49.871.772,20); correspondiendo en consecuencia ratificar las mismas, mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

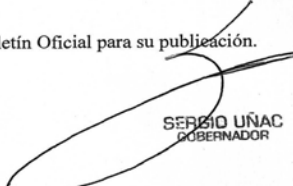
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifican las Resoluciones N° 130-DRE-2020, N° 162-DRE-2020, N° 178-DRE-2020, N° 180-DRE-2020, N° 191-DRE-2020, N° 012-DRE-2021, N° 042-DRE-2021, N° 047-DRE-2021, N° 011-DRE-2021, N° 083-DRE-2021, N° 133-DRE-2021, N° 168-DRE-2021, N° 215-DRE-2021, N° 216-DRE-2021, N° 288-DRE-2021 y N° 335-DRE-2021; mediante las cuales se autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondiente a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil setecientos setenta y dos con 20/100 (\$ 49.871.772,20); las que como Anexo forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0739 -MHF-

SAN JUAN, 23 MAY 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000554-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del CONVENIO MARCO, celebrado con fecha 10 de Marzo de 2022, entre la SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE LA MONEDA, representada en este acto por su Presidente, Rodolfo Federico GABRIELLI, D.N.I. N° 8.512.009 (en adelante, la "SECM"), con domicilio en Avenida Antártida Argentina N° 2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por su Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, D.N.I. 21.359.472 (en adelante, "EL GOBIERNO DE SAN JUAN"), con domicilio en Paula Albarracín de Sarmiento 134 norte de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, por la otra.

Que el referido CONVENIO MARCO, tiene como objeto establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas, soluciones, desarrollos y proyectos a llevar a cabo en forma conjunta por las partes, como así también brindarse asistencia técnica, en función de las capacidades y competencias propias de cada una de ellas.

Que la concreción de los proyectos o actividades que se desarrollen se formalizaran mediante Actas Complementarias, en las cuales se deberán puntualizar los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, tiempo de ejecución, derechos, obligaciones y eventuales erogaciones que cada una de las partes deberán llevar a cabo para alcanzar los objetivos.

Que el citado CONVENIO MARCO, no implica la afectación de cargos presupuestarios, manteniendo las partes su independencia administrativa, económica, técnica, operativa y funcional, como así también las cuestiones que impliquen un abordaje conjunto de las partes en la materia, pudiendo asignarse compromisos financieros en las respectivas Actas Complementarias que se celebren.

Que la suscripción del mencionado CONVENIO MARCO, no implica exclusividad alguna entre las partes, pudiendo cada una suscribir convenios con objetos similares al presente con terceros.

Que las partes se obligan a mantener, y dispondrán que sus representantes y empleados mantengan el carácter estrictamente confidencial de dicho CONVENIO MARCO y de cualquier información y documentación vinculada al mismo, absteniéndose de divulgarla, salvo que mediase expreso acuerdo de las mismas para hacerlo.

Que las partes se comprometen a mantenerse indemnes entre sí respecto de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que pudieran surgir por los daños ocasionados en el marco del cumplimiento de los objetivos.

Que los resultados obtenidos del CONVENIO MARCO aludido solo podrán ser publicados con acuerdo expreso de ambas partes, dejando constancia en cada publicación del aporte de efectuado por cada uno.

Que dicho CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose de manera automática por igual plazo, salvo que alguna de las partes notificase fehacientemente a la otra su intención de no renovar el mismo, en un plazo no menor a CIENTO VEINTE (120) días corridos previos a su vencimiento. Las partes podrán rescindir el este Convenio Marco en cualquier momento sin invocar causa alguna, mediante notificación a la otra parte en un plazo no menor a NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de rescisión.

Que las partes acuerdan, en caso de controversias extremar los esfuerzos para encontrar una solución en forma consensuada, no obstante si sucediera que no pueda ser resuelta de común

acuerdo, las partes someterán la cuestión a los tribunales del fuero civil y comercial federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 189 inc. 9) y 150 inc.2) de la Constitución Provincial, el referido CONVENIO MARCO debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en todas sus partes el CONVENIO MARCO, celebrado con fecha 10 de Marzo de 2022, entre la SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE LA MONEDA, representada por su Presidente, Rodolfo Federico GABRIELLI, por una parte, y por otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio Marco que se ratifica por el Artículo 1° del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0740 -MG-2022

SAN JUAN, 23 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 210-002542-2022, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación del Convenio suscripto, el 22 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y la Provincia de San Juan representada por el Ministro de Gobierno, Sr. Alberto Valentín Hensel.

Que en virtud del referido Convenio, la Nación se compromete a transferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco del fondo de compensación establecido en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 882 de fecha 23 de diciembre del 2021, por el periodo de enero a marzo de 2022, inclusive.

Que conforme al art. 3° inc. g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° Inc. 2° de la Carta Magna Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de Tránsito y Transporte y Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y la Provincia de San Juan representada por el Ministro de Gobierno, Sr. Alberto Valentín Hensel, el que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°-** Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes del Convenio que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley N° 814-A.

**ARTÍCULO 3°-** Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2, de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0741 -MPyDE-2022**

**SAN JUAN, 24 MAYO 2022**

**VISTO**

La Ley N° 1101-A, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que compete el Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189°, inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

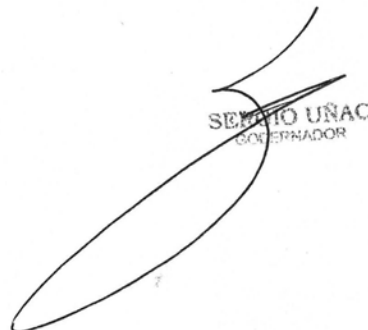
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir del día 01 de Junio del año 2022, la renuncia presentada por el Señor Ing. Agr. Zamorano, Omar, DNI N° 27.656.076, al cargo de Subdirector de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, designado por Decreto N° 1884-MPyDE-2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese ydese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. ABEL VÍCTOR BENOSO  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico



SENADO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0742 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 24 MAY 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 2526-MOSP-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la Sra. Sánchez, María Daniela, DNI N° 22.011.830, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de junio de 2022.

**POR ELLO;**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 01 de junio de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Sánchez, María Daniela, DNI N° 22.011.830, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0743 – MOSP – 2022**

**SAN JUAN, 24 MAY 2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 1610-MOSP-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Sr. Sanna, José Federico, DNI N° 35.922.864, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de junio de 2022.

**POR ELLO;**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 01 de junio de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Sanna, José Federico, DNI N° 35.922.864, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0747 -MSP- 2022

SAN JUAN, 26 MAY 2022

**VISTO:**

El expediente N° 812-000046-2022, registro del Programa Federal de Salud Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona la ratificación de la "Adenda al Convenio Marco – Compromiso de Trabajo Periódico - Anexo I", suscripta en fecha 20 de diciembre de 2021 por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación (La ANDIS) representada por el Señor Director Ejecutivo Licenciado Fernando Gastón Galarraga, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando.

Que dicha adenda tiene por objeto: 1) Formalizar la continuidad de la vigencia del Convenio Marco oportunamente aprobado a través del IF-2018-20213025-APN-DNASS#AND – Resolución AND N° 453/18 -, IF-2020-26741516-APN-DNASS# - Resolución N° 98/20; 2) Formalizar la continuidad de la vigencia del Compromiso de Trabajo Periódico oportunamente aprobado a través del IF-2018-20305491-APN-DNASS#AND – Resolución AND N° 218/18-, actualizado mediante IF-2018-59715443-APN-DNASS#AND – Resolución N° 453/18-, actualizado mediante IF-2020-26741516-APN-DNASS# - Resolución N° 98/20.

Que el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico fue ratificado por Decreto N° 0426-MSP-2019 del Ministerio de Salud de la Provincia y aprobado por Ley N° 1889-Q.

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución de la Provincia.

Que interviene en el presente Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, debiendo materializarse la norma administrativa respectiva.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica la "Adenda al Convenio Marco Vigente, Compromiso de Trabajo Periódico – Anexo I", suscripta en fecha 20 de diciembre de 2021 por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación (La ANDIS) representada por el Señor Director Ejecutivo Licenciado Fernando Gastón Galarraga, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Salud Pública, Doctora Alejandra Venerando, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SRGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0748 MHF-2022**

**SAN JUAN, 26 MAYO 2022**

**VISTO:**

La Resolución N° 1010-SHF-2022, el Artículo 1° de la Ley N° 205-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1010-SHF-2022, el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas designa ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Junio de 2022, a la Señorita Carolina del Valle PELAYES VAZQUEZ, D.N.I. N° 39.525.294, en el cargo de Secretaria en la Oficina Auxiliar de la citada Secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

**POR ELLO;**

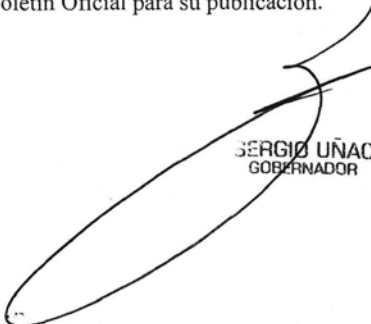
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ratifiquese en todas sus partes la Resolución N° 1010-SHF-2022, por la cual se designa ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Junio de 2022, en el cargo de Secretaria en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Señorita Carolina del Valle PELAYES VAZQUEZ, D.N.I. N° 39.525.294, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



## **NOTIFICACIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **EDICTO**

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a realizarse Audiencia Pública el día miércoles 19 de octubre del año 2022 a las 18 hs., en Av. Intendente Uñac, entre calle 5 y 6, Departamento Pocito (Instalaciones de la Bodega)-Provincia de San Juan. Respecto de la actividad "Elaboración de vinos y acopio de mostos", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-000563-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIANA CARLA CHIRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE


Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº. 81.456 Octubre 13/17 \$ 1.800.-

-----**El Instituto Provincial de la Vivienda:** COMUNICA a JORGE RUBEN CARRIZO MI N° 16.127.113, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Área 14 – Sector D – Monoblock 14 – 2° Piso – Dpto. A – Barrio Aramburu Ampliación – Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-005094-1988, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.  
c.m.




Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.204 Octubre 13-14 \$ 440.-

-----**El Instituto Provincial de la Vivienda:** COMUNICA a DIEGO BENITO CEPEDA, MI N° 20.131.690, titular de la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana B – Casa 8 – B° Juan Matas Ristol – Departamento Calingasta, que en el Expediente N° 501-001471-2001, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.  
c.m.



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.203 Octubre 13-14 \$ 440.-



---El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el Expediente N° 501-000532-2012, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, INTIMAR POR ÚLTIMA VEZ a German Liendo, MI N° 22.772.496 y a Marina Schiro, MI N° 25.546.513, poniendo en conocimiento que por Resolución N° 1859-IPV-2021, se ha dejado sin efecto la Asistencia financiera Parcial Individual otorgada para la construcción de la vivienda, en razón de la falta de pago del préstamo otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación por este IPV, por lo que se lo intima a que en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de la presente, proceda a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) más sus intereses, todo bajo apercibimiento de proceder a remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado a fines de proceder a la Ejecución Hipotecaria por el Saldo Capital adeudado más sus intereses y al Remate de la vivienda, a tales efectos, deberán comparecer ante este IPV en el plazo indicado, en el Entre Piso Norte edificio Centro Cívico, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, bajo los apercibimientos contenidos en la Ley N° 196-A.

-----QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-----

v.a.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.202 Octubre 13-14 \$ 820.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a YAMILA ROMINA DIAZ, MI N° 38.594.024, cotitular adjudicataria de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 3 – Barrio Gobernador Carlos Doncel – Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-000487-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. -

v.a.  
cm

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.201 Octubre 13-14 \$ 400.-

## **RESOLUCIONES**



RESOLUCIÓN E.P.R.E.  
Nº 872

*COPIA FIEL DE SU ORIGINAL*  
P.N. Silvina López Jurcetti  
Área Económica y Financiera  
Administración

SAN JUAN, 12 de Octubre 2022

**VISTO:**

El Expediente Nº 550.3022/22 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Nº 863-A que crea el “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”, la Ley Provincial Nº 524-A “Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial”: y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Constitúyase la Comisión de Apertura para el análisis de la presentación de las Ofertas para la Licitación Pública Nº1/2022, aprobada por Resolución E.P.R.E. Nº 537/22, la cual estará conformada por la Ing. Patricia Grossi D.N.I. Nº 25.118.580, el Dr. Maximiliano Miranda, D.N.I. Nº 29.176.377 y la Srta. Carina Wiszniovski D.N.I. Nº 21.609.620 y como miembros suplentes el Ing. Leonardo S. González D.N.I. Nº 38.277.767 y el Dr. Rodrigo Germán Pizarro D.N.I. Nº 32.689.293.

**ARTICULO 2º:** Constitúyase la Comisión de Evaluación y Preadjudicación para el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten en a la Licitación Pública Nº1/2022, aprobada por Resolución E.P.R.E. Nº 537/22, que estará conformada por el Ing. Enrique Valladares D.N.I. Nº 12.887.289, el Ing. Nicolás Grossi D.N.I. Nº 28.475.503, el Dr. Maximiliano Miranda, D.N.I. Nº 29.176.377 y la Srta. Carina Wiszniovski D.N.I. Nº 21.609.620 y como miembros suplentes, el Dr. Rodrigo Germán Pizarro D.N.I. Nº 32.689.293, y la Ing. Patricia Grossi D.N.I. Nº 25.118.580.

**ARTICULO 3º:** Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial Nº 524-A y artículo 767º de la Ley Provincial Nº 988-O).

**ARTICULO 4º:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

  
ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
Firma Digital aCDm



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**RESOLUCION Nº 176 - ST - 2022.-**

**SAN JUAN, 30 de Septiembre de 2022.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº **200-000731-2022-EXP**, proveniente del Ministerio de Gobierno, la Constitución Nacional, la Ley 20744 de Contrato de Trabajo, la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales, la Ley 135-A de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan, Decreto Reglamentario Nº 655-1973 A, y Resolución 169-ST-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que analizado el expediente remitido a esta autoridad laboral donde se solicita su intervención a fs. 17 vta., se hace necesario tratar en primer término los requisitos administrativos formales esenciales para abordar el reclamo planteado, en las distintas notas presentadas por trabajadores autoconvocados, antes de pasar a tratar los temas laborales de fondo traídos a consideración.

Que del simple análisis de las presentaciones, resulta el incumplimiento de requisitos formales básicos indicado por el art. 16 del Dto. Reglamentario Nº 655-1973-A, al no indicarse de forma precisa la identificación correcta de los requirentes, donde simplemente se limitan a estampar una firma sin identificación, ni número de DNI, ni domicilios reales y constituidos como administrados. Que ello impide comunicar el decisorio a una persona física administrada, que es la finalidad primaria del acto a dictar.

Que en segundo lugar, es necesario analizar la personería de los reclamantes y en este sentido debemos tratar la legitimación activa para actuar en los temas laborales planteados de carácter netamente colectivo, por lo que los administrados incumplen con la normativa vigente en el Régimen de las Convenciones Colectivas de Trabajo y con la ley de Procedimientos Administrativo, por cuanto el objeto de reclamo debe ser cierto, física y jurídicamente posible.

Que decir, que todo objeto de un acto administrativo debe ser jurídicamente posible, es que éste debe ser lícito y adecuado a la normativa que lo regula, lo que no surge a prima facie del análisis de los antecedentes de hecho de las pretensiones de los trabajadores autoconvocados, al ejercer derechos colectivos en forma personal.

Que si bien la Ley 20744 de Contrato de Trabajo, establece la no aplicabilidad de sus disposiciones a las relaciones laborales del estado provincial con sus dependientes, ésta excepciona toda acción sindical que se trate dentro de las convenciones colectivas, como son las acciones y pretensiones salariales colectivas de los empleados públicos.

Que atento a la materia del reclamo colectivo presentado, esta autoridad laboral resulta ser competente para expedirse sobre el reclamo realizado y en tal sentido adelanta criterio de la improcedencia del ejercicio en manos de particulares, que no tienen la legitimación necesaria, y por ende la titularidad del Derecho de Negociación Colectiva que descansa exclusivamente en las asociaciones sindicales, por imperativo de la Constitución Nacional Art. 14 bis y por la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Que es la Ley de Asociaciones Sindicales, donde se hace operativo el art. 14 bis de la Constitución Nacional, dando la titularidad exclusiva del Derecho de negociar colectivamente a las entidades sindicales, que obtuvieron el reconocimiento de la Autoridad de aplicación en la materia; y no a los trabajadores autoconvocados que eventualmente hayan podido reunirse o aglutinarse, por estar disconformes con alguna situación o hecho laboral determinado.

Que cabe aclarar que respecto del Derecho de Huelga, amparado por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, se plantean los mismos extremos que para la Negociación Colectiva. Por ello, es que el ejercicio del Derecho de Huelga, está autorizado en cabeza exclusiva de las Asociaciones Sindicales que han cumplido los requisitos que establece la legislación vigente para su inscripción ante la autoridad de contralor, y no de las personas que de manera individual o en grupos de trabajadores planteen reclamos colectivos. De esta manera, sería ilegítima la decisión de los mismos, al tomar medidas de acción directa, toda vez que el reconocimiento de la titularidad del derecho de huelga, esta exclusivamente en cabeza de las entidades sindicales ya enunciadas. Así lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Orellano, Francisco Daniel c. Correo Oficial de la República Argentina SA s/ juicio sumísimo • 07/06/2016 Cita Fallos Corte: 339:760 Cita: TR LA LEY AR/JUR/30900/2016, al cual se remite brevis causae.

Que el servicio jurídico permanente de la Subsecretaría de Trabajo ha tomado la intervención que le compete. Que por los motivos expuestos, debe dictarse acto administrativo respectivo.

**POR ELLO;**

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Rechazar los pedidos presentados por los trabajadores autoconvocados, por las razones expuestas en los Considerandos, y especialmente por carecer de legitimación activa para reclamar o actuar colectivamente, en virtud de no investir la calidad de Asociación Sindical con personería gremial, conforme artículo 31 de la Ley 23.551 y normativa citada precedentemente.

**ARTICULO 2º.**- Rechazar cualquier medida de Acción Directa que implique el ejercicio del Derecho de Huelga, que solo está permitido a las Asociaciones Sindicales el cual deberá ser comunicado al empleador y a ésta autoridad laboral en tiempo y forma de ley, teniéndose por ausente y pasible de las sanciones administrativas correspondientes a todo trabajador que no cumpla con la normativa vigente.-

**ARTICULO 3º.**- Ordenar la notificación de la presente Resolución por Boletín Oficial, atento a la falta de constitución de domicilio en la presentación, por parte de los trabajadores autoconvocados.-

**ARTÍCULO 4º.**- Téngase por Resolución, dese al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JORGE ANTONIO ORDE OLIVEROS  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 175 - ST - 2022.-**

**SAN JUAN, 30 de Septiembre de 2022.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000718-2022-EXP, proveniente del Ministerio de Gobierno, la Constitución Nacional, la Ley 20744 de Contrato de Trabajo, la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales, la Ley 135-A de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan, Decreto Reglamentario N° 655-1973 A, y Resolución 169-ST-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que analizado el expediente remitido a esta autoridad laboral, donde se solicita su intervención a fs. 22 vta., se hace necesario tratar en primer término los requisitos administrativos formales esenciales para abordar el reclamo planteado, en las distintas notas presentadas por trabajadores autoconvocados, antes de pasar a tratar los temas laborales de fondo traídos a consideración.

Que del simple análisis de las presentaciones, resulta el incumplimiento de requisitos formales básicos indicado por el art. 16 del Dto. Reglamentario N° 655-1973-A, al no indicarse de forma precisa la identificación de los requirentes, en su gran mayoría los trabajadores se limitan a estampar una firma sin identificación, ni número de DNI, ni domicilios reales y constituidos como administrados. Que ello impide comunicar el decisorio a una persona física administrada, que es la finalidad primaria del acto a dictar.

Que en segundo lugar, es necesario analizar la personería de los reclamantes y en este sentido debemos tratar la legitimación activa para actuar, en los temas laborales planteados de carácter netamente colectivo, por lo que los administrados incumplen con la normativa vigente en el Régimen de las Convenciones Colectivas de Trabajo y con la ley de Procedimientos Administrativo, por cuanto el objeto de reclamo debe ser cierto, física y jurídicamente posible.

Que decir, que todo objeto de un acto administrativo debe ser jurídicamente posible, es que éste debe ser lícito y adecuado a la normativa que lo regula, lo que no surge a prima facie del análisis de los antecedentes de hecho de las pretensiones de los trabajadores autoconvocados, al ejercer derechos colectivos en forma personal.

Que si bien la Ley 20744 de Contrato de Trabajo, establece la no aplicabilidad de sus disposiciones a las relaciones laborales del estado provincial con sus dependientes, ésta excepciona toda acción sindical que se trate dentro de las convenciones colectivas, como son las acciones y pretensiones salariales colectivas de los empleados públicos.

Que atento a la materia del reclamo colectivo presentado, esta autoridad laboral resulta ser competente para expedirse sobre el reclamo realizado y en tal sentido adelanta criterio de la improcedencia del ejercicio en manos de particulares, que no tienen la legitimación necesaria, y por ende la titularidad del Derecho de Negociación Colectiva, que descansa exclusivamente en las asociaciones sindicales, por imperativo de la Constitución Nacional Art. 14 bis y por la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Que es la Ley de Asociaciones Sindicales, donde se hace operativo el art. 14 bis de la Constitución Nacional, dando la titularidad exclusiva del Derecho de negociar colectivamente a las entidades sindicales, que obtuvieron el reconocimiento de la Autoridad de aplicación en la materia; y no a los trabajadores autoconvocados que eventualmente hayan podido reunirse o aglutinarse, por estar disconformes con alguna situación o hecho laboral determinado.

Que cabe aclarar que respecto del Derecho de Huelga, amparado por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, se plantean los mismos extremos que para la Negociación Colectiva. Por ello, es que el ejercicio del Derecho de Huelga, está autorizado en cabeza exclusiva de las Asociaciones Sindicales que han cumplido los requisitos que establece la legislación vigente para su inscripción ante la autoridad de contralor, y no de las personas que de manera individual o en grupos de trabajadores planteen reclamos colectivos. De esta manera, sería ilegítima la decisión de los mismos, al tomar medidas de acción directa, toda vez que el reconocimiento de la titularidad del derecho de huelga, esta exclusivamente en cabeza de las entidades sindicales, ya enunciadas. Así lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Orellano, Francisco Daniel c. Correo Oficial de la República Argentina SA s/ juicio sumarísimo • 07/06/2016 Cita Fallos Corte: 339:760 Cita: TR LA LEY AR/JUR/30900/2016, al cual se remite brevis causae.

Que el servicio jurídico permanente de la Subsecretaría de Trabajo ha tomado la intervención que le compete. Que por los motivos expuestos, debe dictarse acto administrativo respectivo.

**POR ELLO;**

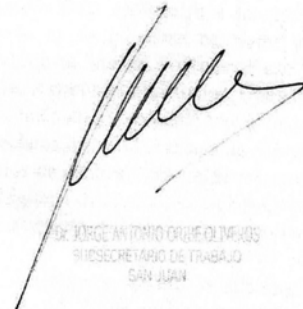
**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.**- Rechazar los pedidos presentados por los trabajadores autoconvocados, por las razones expuestas en los Considerandos, y especialmente por carecer de legitimación activa para reclamar o actuar colectivamente, en virtud de no investir la calidad de Asociación Sindical con personería gremial, conforme artículo 31 de la Ley 23.551 y normativa citada precedentemente.

**ARTICULO 2°.**- Rechazar cualquier medida de Acción Directa que implique el ejercicio del Derecho de Huelga, que solo está permitido a las Asociaciones Sindicales el cual deberá ser comunicado al empleador y a ésta autoridad laboral en tiempo y forma de ley, teniéndose por ausente y pasible de las sanciones administrativas correspondientes a todo trabajador que no cumpla con la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°.**- Ordenar la notificación de la presente Resolución por Boletín Oficial, atento a la falta de constitución de domicilio en la presentación, por parte de los trabajadores autoconvocados.-

**ARTÍCULO 4°.**- Téngase por Resolución, dese al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese, cúmplase y archívese.



DR. JORGE ANTONIO GRIFE OJEDA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
SAN JUAN



## EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**EXPTE. N° 1124-630-M-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jachal.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.643.400.49	2.504.903.60
V2	6.643.400.49	2.508.490.05
V3	6.641.229.34	2.508.490.05
V4	6.641.229.34	2.507.834.12
V5	6.639.304.22	2.507.834.12
V6	6.639.304.22	2.507.004.51
V7	6.636.460.24	2.507.004.51
V8	6.636.460.24	2.505.221.02
V9	6.623.718.95	2.505.221.02
V10	6.623.718.95	2.502.250.04
V11	6.628.740.10	2.502.250.04
V12	6.628.740.10	2.504.110.79
V13	6.634.145.53	2.504.110.79
V14	6.634.145.53	2.502.260.75
V15	6.634.882.62	2.502.260.75
V16	6.634.882.62	2.501.898.61
V17	6.636.973.83	2.501.898.61
V18	6.636.973.83	2.502.829.53
V19	6.640.744.50	2.502.829.53
V20	6.640.744.50	2.504.903.60

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 5710.97 has.

Resolución N° 154-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MARQUEZ DIEGO RICARDO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITese a **Parcela N.C.N\* 18-98-500150**, Propietario Obredor Juan Carlos s/n Doc. - Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 87 F\* 087 T\* 4- Jachal año 1971. **N.C.N\* 18-98-380160**, Propietario Laslus Juan s/n Doc. - Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 210 F\* 162 T\* 1- Jachal año 1909. **N.C.N\* 18-98-360150**, Propietario Lepley Eugenia s/n Doc. - Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 366 F\* 346 T\* 1- Jachal año 1911. **N.C.N\* 18-74-700500**, Condominio 1) Oyarzun Pablo s/n Doc. -2) Gorina Joaquín s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 172 F\* 099 T\* 1- Jachal año 1909.

////

**N.C.N\* 18-74-350470**, Propietario Loagle Vicente s/n Doc. - Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 453 F\* 424 T\* 2- Iglesia año 1916. **N.C.N\* 18-74-330480**, Propietario Forcada Roig Claudio s/n Doc. - Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 96 F\* 094 T\* 2- Jachal año 1913. **N.C.N\* 18-74-310490**, Condominio 1) Anton Manuel Claudio s/n Doc. - 2) Anton Isidoro s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 323 F\* 303 T\* 2- Jachal año 1917. **N.C.N\* 18-74-300470**, Condominio 1) Obredor Ramón s/n Doc. - 2) Liquidain Juan s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 375 F\* 343 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-300490**, Propietario Forcada Roig Claudio s/n Doc. - Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 96 F\* 094 T\* 2- Jachal año 1913. **N.C.N\* 18-74-270450**, Condominio 1) Rebollo Jose s/n Doc. - 2) Fernandez Marin Arturo s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 426 F\* 440 T\* 1- Jachal año 1912. **N.C.N\* 18-74-250470**, Propietario Arbeloa Manuel s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 385 F\* 351 T\* 2- Jachal año 1916. **N.C.N\* 18-74-230470**, Propietario Ferrer Rafael s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 380 F\* 347 T\* 2- Jachal año 1916. **N.C.N\* 18-74-230480**, Propietario Arbeloa Manuel s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 297 F\* 282 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-210480**, Propietario Arbeloa Manuel s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 383 F\* 349 T\* 2- Jachal año 1916. **N.C.N\* 18-74-240490**, Propietario Arbeloa Manuel s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 217 F\* 217 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-250490**, Propietario Villar Miguel s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 382 F\* 349 T\* 2- Jachal año 1916. **N.C.N\* 18-74-220470**, Propietario Forcada Roig Claudio s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 97 F\* 096 T\* 2- Jachal año 1913. **N.C.N\* 18-74-200490**, Propietario Cincunegui Manuel s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 318 F\* 299 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-200480**, Propietario Nicolini de H. Eufemia s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 302 F\* 286 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-190480**, Propietario Amiazzi Martín s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 294 F\* 280 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-140460**, Propietario Forcada Roig Claudio s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 97 F\* 096 T\* 2- Jachal año 1913. **N.C.N\* 18-74-130490**, Propietario Astiasara Francisco s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 399 F\* 368 T\* 2- Jachal año 1916. **N.C.N\* 18-74-150490**, Propietario Aberastain Francisco s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 397 F\* 366 T\* 2- Jachal año 1916. **N.C.N\* 18-74-160490**, Propietario Jauregui Jose s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 351 F\* 330 T\* 2- Jachal año 1915. **N.C.N\* 18-74-130370**, Condominio 1) Rebollo José s/n Doc. 2) Fernández Marin Arturo, s/n Doc.- Domicilio Ruta Nac. 40 s/n- Dpto. Jachal Dominio N\* 426 F\* 440 T\* 1- Jachal año 1912. Al N\* y F\* 87 T\* 4 de Iglesia año 1971 consta a nombre de Juan Carlos Obredor (Con Domicilio en Calle Mitre 784 Este- Capital), un inmueble ubicado en el Dpto. jachal e Iglesia Sup. 46.336 Has. 7.263M2, plano Expte. N\* 18-17/1857 y 565/1969 NC 17/90/200230 y 18/98/500150. Al N\* 210 F\* 162 T\* 1 de Jachal, año 1909, figura a nombre de Juan Laslus s/dom. Tres lotes de terreno en el campo denominado Cerro Blanco, en el Dpto. Iglesia y que según mensura consta Lote 37,

38 y 39 que en conjunto tienen una Sup. De 8.895 has. 63 areas y 75 centiareas. Al N\* 366 F\* 346 T\* 1 de Jachal, año 1911, figura a nombre de Eugenio Le Pley Domicilio en Calle Alsina N\* 653, un campo ubicado como a 20 a 60 Km. al sur Oeste de la Plaza del Dpto. Jachal con una sup. De 21.820 has. Y que esta dividido en dos fracciones la Primera denominada Cerro Blanco y la segunda Aguadita. Al N\* 172 F\* 99 T\* 1 de Jachal año 1909, figura a nombre de Pablo Ovarzun y Joaquín Gorina Dom. En Bahía Blanca, Prov. De Buenos Aires, en partes iguales un campo denominado Cerro Blanco, en el Dpto. Iglesia conteniendo una Sup. De 82.447 has. 42 areas NOTAS Marginales. 1) Cancelacion parcial por venta de tres Lotes de terreno del campo lo que se inscribio al N\* 206 y 207 y F\* 156 hasta 158 del T\* 1 de Jachal año 1909. 2) Cancelacion parcial por venta de nueve Lotes de terreno del Campo, una Sup. Total de 8.895 has. 63 areas y 75 centiareas, lo que se inscribio al N\* 209 y 210 y F\* 162 y 163 del T\* 1 de Jachal año 1909. 3) Cancelacion parcial por venta de cuatro Lotes de terreno del campo, con una Sup. Los tres primeros de 2912 has. 73 areas 85 centiareas y el cuarto 960 has. Lo que se inscribio al N\* 214 y 215 y F\* 167 y 168 del T\* 1 de Jachal año 1909. 4) cancelacion parcial por venta por venta de un lote de terreno del campo con una sup. De 1952 has. Lo que se inscribio al N\* 220 y F\* 174 del T\* 1 de Jachal año 1910. 5) cancelacion parcial por venta de un lote de terreno del campo con una sup. De 2624 has. Lo que se inscribio al N\* 226 y F\* 178 del T\* 1 de Jachal año 1910. 6) Cancelacion Parcial por venta de un lote de terreno del campo, con una sup. De 3350 has. Lo que se inscribio al N\* 409 F\* 400 del T\* 1 de Jachal año 1912. 7) Cancelacion parcial por venta de un lote de terreno del campo, con una sup. De 1120 has. 85 areas lo que se inscribio al N\* 415 F\* 413 del T\* 1 de Jachal año 1912. 8) Cancelacion parcial por venta de dos lotes de terreno del campo con una sup. Total de 5.690 has. 62 areas 50 centiareas, lo que se inscribio al N\* 426 F\* 440 del T\* 1 de Jachal año 1912. 9) Cancelacion parcial por venta de Cuatro lote de terreno del campo con una sup. De 4.879 has. 19 areas y 5 centiareas, lo que se inscribio al N\* 427 F\* 441 del T\* 1 de Jachal año 1912. 10) cancelacion Parcial por venta de dos lotes de terreno del campo, con una sup. De 1561 has. Lo que se inscribio al N\* 468 F\* 439 del T\* 1 de Jachal año 1917. Al N\* 453 F\* 424 T\* 2 de Jachal año 1917, figura a nombre de Vicente Loagle s/n Doc. Treinta fracciones de terreno que forma parte del lote 11 y designado con el N\* 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, del Lote 2 las N\* 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 40, 41, 43, 59 y 60, del lote 6 las N\* 15 y del lote 5 la N\* 16, del plano especial respectivo, ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y que contienen una Sup. De 10 has. Cada una. Al N\* 96 F\* 94 T\* 2 de Jachal año 1913, figura a nombre de Claudio Forcada Roig s/Dom. Una fracción de campo ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y esta compuesta por dos lotes 5 y 6 del plano especial, el primero con una Sup. De 300 has. Y el Segundo de 600 has. Formando un total de 900 has. Nota Marginal. (1) Cancelación parcial por transferencia de Cuatro Fracciones de 10 has. Cada una que pertenecen tres al Lote N\* 5 y una al Lote N\* 6 de esta inscripción, lo que se inscribieron al N\* 153, 154, 156 y 157 F\* 160 al 163 del T\* 2 de Jachal año 1913. (2) Cancelación parcial por venta de una fracción de terreno con una sup. Total de 10 has. Que forman parte del Lote N\* 6 de esta inscripción, lo que se inscribió al N\* 161 F\* 166 del T\* 2 de Jachal año 1913. (3) cancelación Parcial por venta de 90 has. De Campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 293, 295, 296, 300 y 310 F\* 280, 282, 285 y 192 del T\* 2 de Jachal año 1915. (4) Cancelación parcial por venta de 90 has. De campo en la proporción y a las personas

que se mencionan en las inscripciones N\* 323, 327, 328 y 329 F\* 303, 305, 306 y 307 del T\* 2 de Jachal año 1915. (5) Cancelación Parcial por venta de 10 has. De campo en el cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 348 F\* 328 del T\* 2 de Jachal año 1915. (6) Cancelación Parcial por venta de 10 has. De campo en el Cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 353 F\* 331 del T\* 2 de Jachal año 1915. (7) Cancelación parcial por venta de 70 has. De campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 370, 375 y 378 F\* 340, 343 y 345 del T\* 2 de Jachal año 1915. (8) Cancelación Parcial por venta de 30 has. De campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 384, 386 y 387 F\* 350, 352 y 352 del T\* 2 de Jachal año 1916. (9) cancelación parcial por venta de 10 has. De campo en el cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 388 F\* 353 del T\* 2 de Jachal año 1916. (10) Cancelación Parcial por venta de 60 has. De campo en el Cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 391 F\* 357 del T\* 2 de Jachal año 1916. (11) Cancelación Parcial por venta de las fracciones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Lote 11, 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 40, 41 43, 59 y 60 del Lote 5 con una Sup. De 10 has. Cada una, total 30 has. Lo que se inscribió al N\* 453 F\* 424 del T\* 2 de Jachal año 1917. Al N\* 323 F\* 303 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de Manuel Ángel y Isidoro Anton s/Dom., cuatro fracciones de terreno que forma parte del Lote 6 y designado con el N\* 31, 32, 49 y 50 del plano especial respectivo, ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y que contienen una sup. De 10 has. Cada una. Al N\* 375 F\* 343 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de Ramón Obredor y Juan Liquidain (Domiciliado en Mar del Plata), tres fracciones de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 47, 53 y 54 del Lote 6, ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco, encerrando una Sup. De 10 has. Cada una Al N\* 96 F\* 94 T\* 2 de Jachal año 1913, Figura a nombre de Claudio Forcada Roig s/Dom., una fracción de campo ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y esta compuesta, por dos lotes 5 y 6 del plano especial, el primero con una Sup. De 300 has. Y el Segundo de 600 has. Formando un total de 900 has. Nota Marginal. (1) Cancelación Parcial por transferencia de cuatro Fracciones de 10 has. Cada una que pertenecen tres al Lote N\* 5 y una al Lote N\* 6 de esta Inscripción, lo que se inscribieron al N\* 153, 154, 156 y 157 F\* 160 al 163 del T\* 2 de Jachal año 1913. (2) cancelación Parcial por venta de una fracción de terreno con una sup. Total de 10 has. Que forman parte del lote N\* 6 de esta inscripción, lo que se inscribió al N\* 161 F\* 166 del T\* 2 de Jachal año 1913. (3) Cancelación parcial por venta de 90 has. De campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 293, 295, 296, 300 y 310 F\* 280, 282, 285 y 192 del T\* 2 de Jachal año 1915. (4) Cancelación parcial por venta de 90 has. De campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 323, 327, 328 y 329 F\* 303, 305, 306 y 307 del T\* 2 de Jachal año 1915. (5) Cancelación parcial por venta de 10 has. De campo en el Cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 348 F\* 328 del T\* 2 de Jachal año 1915. (6) Cancelación parcial por venta de 10 has. De campo en el cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 353 F\* 331 del T\* 2 de Jachal año 1915. (7) Cancelación parcial por venta de 70 has. De campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 370, 375 y 378 F\* 3340, 343 y 345 del T\* 2 de Jachal año 1915. (8) Cancelación Parcial por venta de 30 has. De campo en la proporción y a las personas que se mencionan en las inscripciones N\* 384, 386 y 387 F\* 350, 352 y 352 del T\* 2 de Jachal año 1916. (9) Cancelación parcial por venta de 10 has. De campo en el Cerro Blanco, lo que se

////

Inscribió al N\* 388 F\* 353 del T\* 2 de Jachal año 1916. (10) cancelación parcial por venta de 60 has. De campo en el Cerro Blanco, lo que se inscribió al N\* 391 F\* 357 del T\* 2 de Jachal año 1916. (11) Cancelación parcial por venta de las fracciones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Lote 11. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 40, 41 43, 59 y 60 del Lote 5. Con una Sup. De 10 has. Cada una, total 30 has. Lo que se inscribió al N\* 453 F\* 424 del T\* 2 de Jachal año 1917. Al N\* 426 F\* 440 T\* 1 de Jachal año 1917. Al N\* 426 F\* 440 T\* 1 de Jachal año 1912, figura a nombre de Jose Rebollo y Arturo Fernández Marin s/Dom., una fracción de campo ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y que según mensura especial de dicho campo Lote 33 y 34 que unidos forman una sup. Total de 5.590 has. 62 áreas y 50 centiáreas. Nota Marginal, (1) cancelación parcial, una fracción de 600 has. Lo que se inscribio al N\* 93 F\* 88 T\* 2 de Jachal año 1913. (2) Cancelacion parcial, una fraccion de 590 has. 60 áreas y 50 centiáreas lo que se inscribio al N\* 94 F\* 90 T\* 2 de Jachal año 1913. (3) cancelación Parcial, una fraccion de 900 has. Lo que se inscribio al N\* 96 F\* 94 T\* 2 de Jachal año 1913 (4) cancelación Parcial, una fraccion de 2400 has. Lo que se inscribio al N\* 97 F\* 96 T\* 2 de Jachal año 1913. (5) Cancelacion parcial, una fraccion de 300 has. Lo que se inscribio al N\* 92 F\* 101 T\* 2 de Jachal año 1913. Al N\* 385 F\* 351 T\* 2 de Jachal año 1916, figura a nombre de Manuel Arbeloa (Domiciliado en Mar del Plata), una fraccion de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 53 del Lote 8, ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco encerrando una sup. De 10 has. Al N\* 380 F\* 347 T\* 2 de Jachal año 1916, figura a nombre de Rafael Ferrer (Domiciliado en Mar del Plata), una fraccion de terreno designado en el plano especial respectivo, con los N\* 48 del Lote 8, ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco, en cerrando una sup. De 10 has. Al N\* 297 F\* 282 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de Manuel Arbeloa (Domiciliado en Mar del Plata), tres fracciones de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 32, 39 y 52 del lote 8 ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco encerrando una sup. Total de 30 has. Al N\* 383 F\* 349 T\* 2 de Jachal año 1916, figura a nombre de Manuel Arbeloa (Domiciliado en Mar del Plata), una fraccion de terreno designadas en el plano especial respectivo con los N\* 29 del Lote 8, ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco encerrando una Sup. De 10 has. Al N\* 382 F\* 349 T\* 2 de Jachal, año 1916, figura a nombre de Miguel Villar (Domiciliado en Mar del Plata), una y media fraccion de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 51 y la mitad de las 50 del Lote 8 ubicado en el Dpto. de Iglesia y que forma parte del campo denominado cerro Blanco, encerrando una Sup. Total de 15 has. Al n\* 97 F\* 96 T\* 2 de Jachal año 1913, figura a nombre de Claudio Forcada Roig s/Dom., una fraccion de campo ubicado en el Dpto. Iglesia, que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y esta compuesta por seis Lotes (4, 8, 9, 10, 11 y 14), con una sup. Total de 2400 has. Notas marginales (1) cancelación Parcial por venta de Cuatro fracciones de 10 has. Cada una que pertenecen al Lote N\* 8 de esta inscripción, lo que se inscribieron al N\* 141, 142, 143 y 144 del T\* 2 de Jachal año 1913. (2) cancelación Parcial por venta de cuatro fracciones de terreno con una Sup. Total de 40 has. Que forman parte del lote N\* 4 de esta inscripción, lo que se inscribieron al N\* 155 F\* 161 del t\* 2 de Jachal año 1913. (3) Cancelacion Parcial, por venta de 380 has. Las que se inscribieron al N\* 294, 197, 198, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308,

309, 311, 312 F\* 280, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293 del T\* 2 de Jachal año 1915. (4) cancelacion parcial por venta de 280 has. Las que se inscribieron al N\* 318, 319, 320, 321, 322, 324, 330, 331, 333 F\* 299, 300, 301, 302, 303, 307, 308, 309, 390 del T\* 2 de Jachal año 1915. (5) Cancelacion parcial, por venta de 20 has. Las que se inscribieron al N\* 341, 342 F\* 315, 316 del T\* 2 de Jachal año 1915, (6) cancelacion parcial por venta de 20 has. Las que se inscribieron al N\* 349 F\* 329 del T\* 2 de Jachal año 1915. (7) cancelacion Parcial, por venta de 75 has. Las que se inscribieron al N\* 351, 352, 354, 355 F\* 330, 331, 332, 333 del T\* 2 de Jachal año 1915. (8) cancelacion Parcial, por venta de 60 has. Las que se inscribieron al N\* 371, 372, 373, 374, 376, 377 del t\* 2 de Jachal año 1915. (9) Cancelacion parcial, por venta de 55 has. Las que se inscribieron al N\* 380, 381, 383, 385 del T\* 2 de Jachal año 1916. (10) Cancelacion parcial por venta de 240 has. Las que se inscribieron al N\* 393 F\* 357, 359 del T\* 2 de Jachal año 1916. Al N\* 318 F\* 299 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de Manuel Cincunegui (Domiciliado en Buenos Aires), cinco fracciones de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 10, 11 y 31 del Lote 8 y 51 del lote 9 ubicado en el Dpto. de Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco, encerrando una Sup. Total de 50 has. Al N\* 302 F\* 286 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de Eufemia M. Nicolini de Harfuch s/Dom. Dos fracciones de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 12 y 13 del Lote 8 ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco, encerrando una Sup. Total de 20 has. Al N\* 294 F\* 280 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de Martín Amiazzi (Domiciliado en Capital federal), una fraccion de terreno designada en el plano especial respectivo, con el N\* 9 del Lote 8, ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco, encerrando una Sup. Total de 10 has. Al N\* 399 F\* 368 T\* 2 de Jachal año 1916, figura a nombre de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 9, 10, 11 y 12 del lote 9 ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco, encerrando una Sup. Total de 40 has. Al N\* 397 F\* 366 T\* 2 de Jachal, año 1916, figura a nombre de Francisco Astiasaran (Domiciliado en Buenos Aires), dos fracciones de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 29 y 30 del Lote 9 ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del Campo denominado Cerro Blanco. Encerrando una sup. De 20 has. Al N\* 351 F\* 330 T\* 2 de Jachal año 1915, figura a nombre de José F. Jáuregui (Domiciliado en Mar del Plata) tres fracciones de terreno designadas en el plano especial respectivo, con los N\* 31, 32 y 50 del Lote 9 ubicado en el Dpto. Iglesia y que forma parte del campo denominado Cerro Blanco y que contiene una Sup. De 10 has. Cada una. La inscripción N\* 217 F\* 217 T\* 2 de Jachal año 1915, no se informa por ser errónea un datos (N\* y año) de la inscripción de Dominio.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.



San Juan, 26 de Septiembre de 2022.

Dr. Ángela S. María Martín  
Consejera  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

**E D I C T O   D E   M I N A**

**EXPTE. N° 1124-404-P-21. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.662.571.75** X= **6.547.452.49** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.547.452.49	2.662.571.75
<b>V1</b>	6.547.452.49	2.662.571.75
V2	6.547.452.49	2.663.571.75
V3	6.546.452.59	2.663.571.75
V4	6.546.452.59	2.662.571.75

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 99.99 ha.

Por Resolución N° 139-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**CUARZO Y FELDESPATO.**”, en el Departamento de **VALLE FERTIL**, denominándola “**LA MORA**” a nombre de “**GASTON PELUC MAURIN Y ALEJANDRO PELUC MAURIN.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 05 de Septiembre de 2.022. -



**Dra. MARIA SILVIA SARMIENT.**  
 ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA  
 ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

**EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-133-P-08.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Glencore Pachon S.A. Solicitando la Mensura de la Mina MONDACA 3, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.481.616.57	2.374.815.31

PLANILLA DE COORDENADAS GAUCC KRUGER-PGA-94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.483.793.50	2.369.911.09
B	6.483.793.50	2.374.911.07
C	6.479.793.51	2.374.911.07
D	6.479.793.51	2.369.911.09

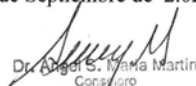
**AREA COMPRENDIDA = 2000 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 20 pertenencias consignadas a fs. 27/38, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Mineros. Los Colindantes son Expte. N° 414170-P-04 (MONDAQUITA), Expte. N° 1124096-P-08 (MONDACA 1), Expte. N° 1124097-P-08 (MONDACA 2), 1124134-P-08 (MONDACA 4), 112406-X-10 (MELISA), 112405-X-10 (PATRICIA), Expte. 157115-C-75 (Mineraloducto y Línea Eléctrica), CATEO 338379-E-93 Área 2.

Por Res. N° 161-DDM-22, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director de Despacho Minero, Ministerio de Minería.  
San Juan, 22 de Septiembre de 2.022.



  
Dr. Daniel S. Yama Martin  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 81.802 Octubre 11/13 \$ 1.560.-



## EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-078-A-2019.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A. Solicitando la Mensura de la Mina FLORENCIA 1, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	<b>6.588.805.00</b>	<b>2.427.560.36</b>

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER-PGA- 94</b>					
<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.592.210.05	2.426.140.99	<b>1</b>	6.592.210.05	2.427.020.31
<b>2</b>	6.592.210.05	2.427.020.31	<b>2</b>	6.592.210.05	2.427.899.63
<b>3</b>	6.591.072.78	2.427.028.04	<b>3</b>	6.591.072.78	2.427.907.36
<b>4</b>	6.591.072.78	2.426.148.76	<b>4</b>	6.591.072.78	2.427.028.04
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

<b>PERTENENCIA 3</b>			<b>PERTENENCIA 4</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.592.210.05	2.427.899.63	<b>1</b>	6.592.210.05	2.428.778.95
<b>2</b>	6.592.210.05	2.428.778.95	<b>2</b>	6.592.210.05	2.429.450.86
<b>3</b>	6.591.072.78	2.428.786.68	<b>3</b>	6.590.710.26	2.429.450.86
<b>4</b>	6.591.072.78	2.427.907.36	<b>4</b>	6.590.710.26	2.428.789.14
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

<b>PERTENENCIA 5</b>			<b>PERTENENCIA 6</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.591.072.78	2.426.148.76	<b>1</b>	6.591.072.78	2.427.028.04
<b>2</b>	6.591.072.78	2.427.028.04	<b>2</b>	6.591.072.78	2.427.907.36
<b>3</b>	6.589.935.52	2.427.035.77	<b>3</b>	6.589.935.52	2.427.915.09
<b>4</b>	6.589.935.52	2.426.156.45	<b>4</b>	6.589.935.52	2.427.035.77
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.591.072.78	2.427.907.36	1	6.590.710.26	2.428.789.14
2	6.591.072.78	2.428.786.68	2	6.590.710.26	2.429.450.86
3	6.589.935.52	2.428.794.41	3	6.589.187.17	2.429.450.86
4	6.589.935.52	2.427.915.09	4	6.589.187.17	2.428.799.49
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS</b>		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.589.935.52	2.426.156.45	1	6.589.935.52	2.427.035.77
2	6.589.935.52	2.427.035.77	2	6.589.935.52	2.427.915.09
3	6.588.798.25	2.427.043.49	3	6.588.798.25	2.427.922.81
4	6.588.798.25	2.426.164.17	4	6.588.798.25	2.427.043.49
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS</b>		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.589.935.52	2.427.915.09	1	6.588.798.25	2.426.164.17
2	6.589.935.52	2.428.794.41	2	6.588.798.25	2.427.043.49
3	6.588.798.25	2.428.802.13	3	6.587.660.98	2.427.051.22
4	6.588.798.25	2.427.922.81	4	6.587.660.98	2.426.171.90
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS</b>		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.588.798.25	2.427.043.49	1	6.588.798.25	2.427.922.81
2	6.588.798.25	2.427.922.81	2	6.588.798.25	2.428.802.13
3	6.587.660.98	2.427.930.54	3	6.587.660.98	2.428.809.86
4	6.587.660.98	2.427.051.22	4	6.587.660.98	2.427.930.54
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS</b>		

PERTENENCIA 15		
VERTICE	X	Y
1	6.589.187.17	2.428.799.49
2	6.589.187.17	2.429.450.86
3	6.587.660.98	2.429.450.86
4	6.587.660.98	2.428.809.86
<b>SUPERFICIE. 98.62 HAS</b>		

**AREA COMPRENDIDA. 1498.65**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente las coordenadas de cada una de las 15 pertenencias consignadas en la petición de Mensura de fs. 56/57, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N\* 414376-A-04 (CARMEN), 1124526-Y-10 (SAN FRANCISCO), 151-D-02, 1124026-A-20 (DANIELA 2), 1124000185-2020. Por Res. N\* 179-DDM-22, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 03 de Octubre del 2022



Dr. Ángel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

**EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1474-M-95.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera del Carmen S.A. Solicitando la Mensura de la Mina PATRI IV, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.776.092.26	2.418.610.93

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUCC KRUGER-PGA-94</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>A</b>	6.776.317.26	2.416.907.94
<b>B</b>	6.776.317.26	2.419.110.93
<b>C</b>	6.771.892.28	2.419.110.93
<b>D</b>	6.771.892.28	2.417.560.93
<b>E</b>	6.775.042.26	2.417.560.93
<b>F</b>	6.775.042.26	2.416.907.94

**AREA COMPRENDIDA = 769.13 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente las coordenadas de cada una de las 8 pertenencias consignadas en fs. 55/58, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N° 249-C-96 (TAMBILLO III), 155-C-95 (CERRO Redondo), 317-c-02 (taguas 39), 212-m-96 (Valeriano III), 210-M-96 (Valeriano II), CATEO, Expte. N° 546083-M-94 (Zona 1), 1124280-R-13.

Por Res. N° 172-DDM-21, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director de Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Septiembre de 2.022.



Dr. Angel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

Secretaría Técnica  
Ministerio de Minería

N° 81.804 Octubre 11/13 \$ 1.570.-

## EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 296.703-M-89.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera del Carmen S.A. Solicitando la Mensura de la Mina LORENA IV, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.703.842.58	2.415.460.93

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUCC KRUGER-PGA-94</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>A</b>	6.704.942.57	2.416.310.93
<b>B</b>	6.704.942.57	2.417.310.93
<b>C</b>	6.702.942.58	2.417.310.93
<b>D</b>	6.702.942.58	2.415.310.93
<b>E</b>	6.703.942.58	2.415.310.93
<b>F</b>	6.703.942.58	2.416.310.93

**AREA COMPRENDIDA = 300 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente las coordenadas de cada una de las 3 pertenencias consignadas en fs. 99/109, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N° 296701-M-89 (LORENA II), 296778-G-90 (CARINA XVIII), 296466-L-90 (LAGUNA VII), Servidumbre de Camino 141-M-98.

Por Res. N° 172-DDM-21, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos. -----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director de Despacho Minero, Ministerio de Minería.  
San Juan, 29 de Septiembre de 2.022.



  
 Dr. Angel S. Maria Martin  
 Consejero  
 Consejo Minero  
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 81.806 Octubre 11/13 \$ 1.520.-

**EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-352-M-95.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera del Carmen S.A. Solicitando la Mensura de la Mina AMARILLO I, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.759.572.33	2.403.932.99

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUCC KRUGER-PGA-94</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>A</b>	6.760.024.33	AL LIMITE
<b>B</b>	6.760.024.33	2.404.560.99
<b>C</b>	6.759.524.33	2.404.560.99
<b>D</b>	6.759.524.33	2.408.610.97
<b>E</b>	6.758.324.34	2.408.610.97
<b>F</b>	6.758.342.34	2.408.270.97
<b>G</b>	6.758.892.34	2.408.270.97
<b>H</b>	6.758.892.34	AL LIMITE

**AREA COMPRENDIDA = 490.7 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se realiza la actualización de coordenadas e informe de petición de Mensura que consta a fs. 96 del Expte. de autos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Res. 260-CM-11 y lo solicitado por la DRMyC a fs. 97. Dichas coordenadas serán verificadas al momento de las operaciones de mensura y luego se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Mineros. Los Colindantes son Expte. N\* 353-M-95 (AMARILLO II), Expte. N\* 338333-I-93 (LUIS II), Expte. N\* 62-B-97 (URSULINA I), 60-B-97 (URSULINA II), 36-I-02 (TAGUAS), 338974-I-92 (AA XXV), CATEO 296.263-L-89.

Por Res. N\* 171-DDM-21, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director de Despacho Minero, Ministerio de Minería.  
San Juan, 27 de Septiembre de 2.022.



Dr. Ángel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 81.805 Octubre 11/13 \$ 1.700.-

## EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 296.937-V-89.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Villafañe Paulino Nicasio. Solicitando la Mensura de la Mina CASCADA 1, en el Dpto. De Valle Fétil, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.613.806.00	2.627.006.00

<b>A</b>	<b>6.613.842.38</b>	<b>2.626.976.45</b>
<b>B</b>	<b>6.613.834.38</b>	<b>2.627.577.45</b>
<b>C</b>	<b>6.613.634.38</b>	<b>2.627.575.45</b>
<b>D</b>	<b>6.613.641.38</b>	<b>2.626.974.45</b>

<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>A</b>	6.613.842.38	2.626.976.45	<b>1</b>	6.613.838.38	2.627.276.45
<b>1</b>	6.613.838.38	2.627.276.45	<b>B</b>	6.613.834.38	2.627.577.45
<b>2</b>	6.613.637.38	2.627.274.45	<b>C</b>	6.613.634.38	2.627.575.45
<b>D</b>	6.613.641.38	2.626.974.45	<b>2</b>	6.613.637.38	2.627.274.45

**AREA COMPRENDIDA = 12 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se realiza la actualización del informe de pedido de mensura y labor legal que obra a fs. 70 y 83 del expie. De auto, se tiene presentes las coordenadas de las 2 pertenencias consignadas, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N° 167-M-50 (SAN JUAN) y 1124323-G-15 (GMI-01).

Por Res. N° 197-DDM-22, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 05 de Octubre del 2022



  
 Ing. Eduardo E. Balmaceda  
 Presidente del Consejo Minero  
 MINISTERIO DE MINERIA

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 81.798 Octubre 11/13 \$ 1.600.-

## **LICITACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0038/2022**

**Expediente N.º 510-001777-2022**

**Referido a Obra:** “PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA IGNACIO DE LA ROZA, TRAMO: CALLE LAS HERAS Y CALLE JUSTO JOSÉ DE URQUIZA”

**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$49.035.000,00)-

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 13 de Octubre del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gov.ar](http://www.mosp.sanjuan.gov.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 25 de Octubre del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 25 de Octubre del 2022 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

**Consultas en [compras.dpv@sanjuan.gov.ar](mailto:compras.dpv@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264) 4-305446**



MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**



**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0037/2022**

**Expediente N.º 510-003031-2022**

**Referido a Obra:** “CONTRATACIÓN DE 6 (SEIS) CAMIONES VOLCADORES CON CAPACIDAD DE 15 M<sup>3</sup>.”

**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 70/100 (\$26.153.996,70)-

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 13 de Octubre del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 25 de Octubre del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 25 de Octubre del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

**Consultas en [compras.dpv@sanjuan.gov.ar](mailto:compras.dpv@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264) 4-305446**



MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

**POLICÍA DE SAN JUAN****TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2.022**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2.022** DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN ANTIDISTURBIOS, SOLICITADO POR DIVISIÓN INFANTERÍA DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERA **DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, **PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS**. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 34/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, **EL DIA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE LA APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.** -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 34/2.022: (\$32.467.500,00). -

**POLICIA DE SAN JUAN**

**TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2022**

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE HORAS (09:00), LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2022, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO, SOLICITADOS POR DIVISION INTENDENCIA D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILÉS EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2022, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2022: (\$ 9.717.994,00.-)

San Juan: 26 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 24-2022**

LICITACION PÚBLICA **24-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46)** Expte. N.º 500-001053-2022 9:00 Hs.

OBRA: **"E.N.I. CREACION MARCELINO GUARDIOLA"**, DEPARTAMENTO RAWSON.  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO DIECISEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, SETENTA Y SEIS CON 67/100 (\$116.136.076,67).** -  
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.  
PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.  
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).  
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR  
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -  
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022-** SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 29 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 28-2022**

**LICITACION PÚBLICA 28-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001128-2022 09:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA CREAR NIVEL SECUNDARIO Bº SANTA MARIA"**, DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$141.224.949,72).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **03 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 29 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 29-2022**

LICITACION PUBLICA 29-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001219-2022 11:00 Hs.

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA CREACION Bº PIE DE PALO"**, DEPARTAMENTO CAUCETE.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO TRECE CON 11/100 (\$187.866.113,11).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **03 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 26 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO:

### **Licitación Pública 27-2022**

LICITACION PÚBLICA 27-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001059-2022 12:00 Hs.

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA E.N.I. CREACION Bº PIE DE PALO", DEPARTAMENTO CAUCETE.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SETENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 78/100**

**(\$75.398.674,78).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **DOCE HORAS (12:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (11:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.161 Octubre 03/14 \$ 4.340.-

San Juan: 26 de septiembre de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

### **Licitación Pública 26-2022**

LICITACION PÚBLICA 26-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001074-2022 10:30 Hs.

OBRA: "AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA SATURNINO MARIA DE LASPIUR", DEPARTAMENTO CALINGASTA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100**

**(\$90.823.375,48).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **DIEZ TREINTA HORAS (10:30 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.160 Octubre 03/14 \$ 4.370.-

(Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora) siempre que vaya este texto

**“TEXTO”**            **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**EXPEDIENTE N° 704-000225-2022**  
**LICITACION PUBLICA N° 0002-2022**

**APERTURA:**        MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022

**HORA:**                09:00HS.-

**LUGAR DE APERTURA:**    SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS  
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:**    UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - UBICADA EN 1° PISO – NUCLEO 5 – CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - CENTRO CIVICO

**OBJETO:**            CONTRATACION DE ARTICULOS INFORMATICOS PARA LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**PLIEGOS:**            UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – CENTRO CIVICO - 1° PISO - NUCLEO 5. TEL: 4306605.  
CONSULTAS DESDE LAS 7:30 hs a 12:30 hs.

**VISUALIZACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB:** PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>)

**VALOR PLIEGO:**    PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)



## CONVOCATORIAS

**UNIÓN DOCENTES  
AGREMIADOS PROVINCIALES**

PERS. JURÍDICA N° 2496/73  
PERS. GREMIAL N° 1392/73

Salta 181 (votante)  
Tel. (0344) 4212814 / 4210000 / 4205438  
Fax. (0344) 4218322  
www.udap.com.ar  
CP5400 - San Juan  
REPÚBLICA ARGENTINA

**SECRETARIADO EJECUTIVO**

LUCERO LUIS ENRIQUE  
SECRETARIO GENERAL DE UDAP

PÉREZ JOSÉ JORGE  
SECRETARIO ADJUNTO

ROJAS JUAN LUIS  
SECRETARIO GREMIAL

CONTRERAS JUAN ROBERTO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ALONSO, CARLOS ANTONIO  
SECRETARIO DE H. Y FINANZAS

DELIA SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

CORTEZ ENRIQUE FABIÁN  
SECRETARIA DE POLÍTICA EDUCATIVA

JOFRÉ PERALTA MARÍA VALERIA  
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

MEMÉNDEZ POSSE MARCELA DEL V.  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LUCERO AMELIA BEATRIZ  
SECRETARIA DE JUBILADOS

PACHECO DUILIO JUAN  
SECRETARIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MINGORANCE, MARISA V.  
VOCAL TITULAR

OLIVERA, JORGE OSVALDO  
VOCAL TITULAR

OLIVARES, AMÉRICO  
VOCAL TITULAR

TOBARES VELAZQUEZ, MARIA A.  
VOCAL TITULAR

CONTURSO, MARCELA CRISTINA  
VOCAL SUPLENTE

TORRES, PETRONA ISABEL  
VOCAL SUPLENTE

**CTERA**  
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### UNIÓN DOCENTES AGREMIADOS PROVINCIALES – U.D.A.P.

#### EDICTO DE CONVOCATORIA A PLENARIO ORDINARIO

El Secretariado Ejecutivo de la Unión Docentes Agremiados Provinciales U.D.A.P., en cumplimiento de sus facultades estatutarias, convoca a los Delegados Escolares de la Entidad, a Plenario Provincial Ordinario, para el día 23 de Noviembre de 2022, en ASIJEMIN, sito en calle 9 de Julio 647 –O-, Capital.

En cumplimiento del artículo 106 del Estatuto Gremial, ésta convocatoria se efectúa en primera citación a las 08,00 horas, en segunda citación a las 09,00 horas, y en tercera citación a las 10,00 horas.

Orden del día:

- 1- Elección del Presidente del Plenario Ordinario.
- 2- Elección de dos delegados para rubricar el Acta.
- 3- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 4- Informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas.
- 5- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos – Financieros 2018 – 2019 y 2020.-

San Juan, 12 de Octubre de 2022.-

**Secretariado Ejecutivo**

Juan Roberto Contreras  
 Secretario Administrativo

Luis Enrique Lucero  
 Secretario General

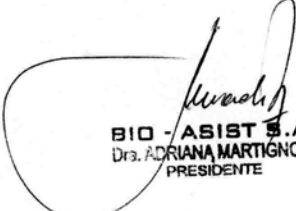
San Juan, 05 de Octubre 2022

### EDICTO CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente solicitamos la publicación en edictos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad BIO ASIST SA , para el día 25 de Octubre de 2022 a las 15 hs. en primera citación y 15:30 hs. en segunda citación , en su sede Social., sito en la calle Paula A. de Sarmiento 1097 (Sur), Barrio Porres, Ciudad de San Juan .Siendo el Orden del Día el siguiente:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente
- 2) Tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31/03/2022 (Estados Contables, que comprende, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha)
- 3) Consideración, y en su caso, aprobación de los elementos mencionados en el art. 234, inc 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31/03/2022
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha
- 5) Remuneración del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550

EL DIRECTORIO



**BIO - ASIST S.A.**  
Dra. ADRIANA MARTIGNONI  
PRESIDENTE

N° 81.445 Octubre 11/17 \$ 1.500.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 12 de octubre de 2022.

SEÑOR

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/TO2/169, caratulados: "Incidente N° 169 - IMPUTADO: GUSTAVO RAMÓN DE MARCHI s/SUSPENSION DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE", que tramita por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: "En relación al pedido de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente formulado por la defensa de GUSTAVO RAMÓN DE MARCHI DNI N° 7.373.588, en los autos N° 54004613/1976/TO2/169, caratulados: "Incidente N° 169 - IMPUTADO: GUSTAVO RAMÓN DE MARCHI s/SUSPENSION DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de tres (03) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/TO2 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/TO1 y TO2, FMZ 17520/2014/TO1 y TO2, FMZ



#36911217#344928919#20221012091545631

54004077/1975/TO4 y TO5, FMZ 81037335/2012/TO3, FMZ 820373390/2013/TO3; FMZ 353/2013/TO1 y FMZ 540018186/2012/TO2, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by ERWIN  
FEDERICO HEIMANN  
Date: 2022.10.12 09:16:04 ART

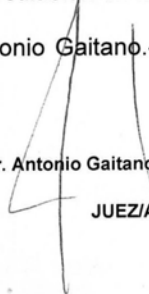


#36911217#344928919#20221012091545631

N° 3985 Octubre 13/17 Eximido.-


**EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 4786/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ACIAR ELIO OMAR S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 4786/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ACIAR ELIO OMAR S/ EJECUCION FISCAL " San Juan, 4 de abril de 2022.**-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ELIO OMAR ACIAR Documento Nacional Identidad 14.734.650** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.-** San Juan, 4 de abril de 2022.-

**Dr. Antonio Gaitano**  
  
**JUEZ/A**

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan ([juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 14058/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ QUIROGA HECTOR S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**SAN JUAN, 30 DE AGOSTO DE 2022.-** ... cítese por edictos a la parte demandada **HECTOR QUIROGA Documento Nacional Identidad 30419289** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.



Dra. **María Marta González Bautista**

**JUEZ/A**

**EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 1537/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ALVARENGA HNOS. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 5 de agosto de 2022(...)** cítese por edictos a la parte demandada **ALVARENGA HNOS. S.R.L. Identificación tributaria 30-71104711-1** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la provincia ". Fdo. Dr. Antonio Gaitano. Juez. San Juan 05 de agosto de 2022.




Dr. Antonio Gaitano

JUEZ

**EDICTO**

El 2º Juzgado Laboral comunica que en autos N° 43143 Caratulados REINOSO, REGINA FRANCISCA C/ SALVA, ANTONIO JAIME S/ ORDINARIO se ha proveído: "San Juan, 24 de agosto de 2022.- A lo solicitado, oportunamente. Atento constancias de fs. 11, de la que luce glosada partida de nacimiento de manuel Nestor Alejandro Videla, a consideración de lo denunciado a fs. 21 vta. (pto. 4), y habiéndose omitido proveer el mismo en su oportunidad, se lo hace en este momento: Téngase a la Sra. Reinoso Regina Francisca por presentada a través de sus apoderados, por domiciliada, en representación de su hijo menor Manuel Néstor Alejandro Videla. En consecuencia, désele intervención a la Asesora N° 4. Sin perjuicio de ello, atento que de las diligencias practicadas no surge encontrarse inscripta declaratoria de herederos ni abierto sucesorio de la parte, y sin perjuicio de la participación acordada, considerando que la denuncia de herederos como sola manifestación de parte no garantiza la correcta integración de la litis, a los fines de evitar futuras nulidades, en ejercicio de las facultades ordenatorias y de dirección del procedimiento que le asisten a quien suscribe y en virtud de lo prescripto en el art. 55 inc. 5º del C.P.C. cítese mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los herederos de VIDELA NÉSTOR ALEJANDRO para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho.-" Fdo. Mariela Berón - Juez. El presente deberá publicarse por dos días en el boletín oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Septiembre de 2022.



  
Dr. DULIO LIBERMAN  
ABOGADO  
SECRETARIO DE PAZ  
OFICINA LABORAL N° 1



**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **Autos N° 5848 "SODA DANNA S.A. - QUIEBRA SOLICITADA POR SINDICATO UNIFICADO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS, GASEOSAS Y PERSONAL FRIGORÍFICO SAN JUAN Y SAISA"** ha dictado la siguiente resolución:

"San Juan, 26 de abril de 2022. (...) **RESUELVO:** I.- Declarar la quiebra de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6. (...). **IV.-** Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. **V.-** Intimar a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 86 de la Ley 24.522, y entregue al síndico dentro de las 24 hs. de designado, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. **VI.-** Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (...) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de \$3.894,00, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...). **XIV.-** Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento (...). **Fdo: Javier A. Vázquez: Juez.**

**OTRA:** SAN JUAN, treinta de septiembre de 2022. (...) **RESUELVO:** I)

Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus **pedidos de verificación ante el síndico**, hasta el día **10 de Noviembre de 2022 (...)** II) Fíjase fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q., para el día **27 de Diciembre de 2022**. III) Señálase el día **13 de Marzo de 2023** para que el Síndico presente el **Informe General** en los términos prescriptos en el art. 39 ibidem. Hágase saber, que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc.; se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley por el plazo de cinco (5) días, los que deberán contener los datos de Sindicatura, con días y horarios de atención.

**Fdo: Javier A. Vázquez: Juez.-**

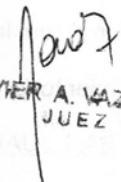
**Síndico:** C.P.N. Pablo Antonio Sanchez Mat. Prof. 1699, domicilio en Mendoza 107 Norte, Capital. Atención: Lunes a Viernes de 16 a 19 hs. Teléfono: 2644985670.---

**El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24.522.** San Juan, 05 de Octubre de 2022.-

2



SOFÍA ROBI



JAVIER A. VÁZQUEZ  
JUEZ

Nº 4017 Octubre 11/17 Eximido.-

## REMATES

### EDICTO DE REMATE



Por orden del Sexto Juzgado Laboral de San Juan, en Autos N°41593, caratúlad@s  
"González de León, Luis Ernesto c/ Guevares, Roberto Tomas (Taller Metalúrgico)  
s/ Ordinario", Subastará el día 19 de Octubre del año 2022 a las 09:00 hs. Por  
intermedio del Martillero Público Eduardo Jesús Barbano Matrícula N°371, en  
calle Tucumán 1572 (Norte) – Capital – San Juan, Lote de Maquinas que a  
continuación se detallan: **1-** Torno de funcionamiento eléctrico marca Wing  
modelo L2080 s/n° 791/2883 color verde con todos sus accesorios y  
herramientas, **2-** Agujereadora de pie marca Bridge s/n°J42899 es fabricada en  
EEUU; es doble, **3-** Esmeril eléctrico con pie metálico y base de hormigón, **4-**  
Soldadora marca Tamig modelo INU 150 de color azul y blanco, **5-** Torno eléctrico  
marca Alba fabricado en Inglaterra color verde con todas sus herramientas y  
accesorios, **6-** Plegadora manual marca PM 620 color anaranjado que está  
instalada en mismo banco que la plegadora, **7-** Guillotina manual s/n° visible  
instalada en el banco donde está la plegadora, **8-** Torno funcionamiento eléctrico  
marca OMA modelo 25 color verde oscuro s/n° 345678, **9-** Prensa de Banco marca  
Del Fabro de color azul y negro la que está instalada en banco metálico, **10-**  
Compresor eléctrico marca KOAN doble pistón de color gris, **11-** Soldadora marca  
TAMIG s/n° H98-104136 de color anaranjado con negro, **12-** Soldadora marca  
TAMIG modelo R4080S, color amarillo y negro **13-** Agujereadora de banco s/n°

color gris claro instalada en banco metálico, **14-** Sierra sin fin color verde s/n° visible ni marca visible, **15-** Agujereadora de pie de color gris claro marca Barbero serie A043, **16-** Amoladora de pie sin marca visible color gris claro la que está amurada al piso contra el muro norte del galpón, **17-** Soldadora marca Deca modelo Primus 260E, **18-** Sensitiva motor trifásico marca Eberle montada sobre estructura metálica, **19-** Estantería metálica de 7 metros de largo, por 2,40 metros alto, por 0,60 ancho de color naranja, **20-** Equipo de soldar autógeno compuesto por un tubo de oxígeno, una garrafa de gas de 10kg, pico soldador, y sus mangueras y manómetros, **21-** Banco de trabajo metálico con estantes y puertas. Todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran, el o los compradores se hacen cargo completamente de todos los gastos que demande el traslado, desarme, desinstalación y desmantelamiento de los bienes, una vez aprobada la subasta. **CONDICIONES:** Base Libre dinero de contado al mejor postor, más 10% comisión martillero en el acto. Teniendo presente la dificultad que representa el manejo de dinero de contado y a fin de cumplir con las exigencias procesales para el pago del precio, podrá acreditarse el depósito en cuenta a la orden del suscripto que informara en el acto el martillero. Visitas acordar con martillero-264 -506-6939. Consultas Secretaria del Juzgado o Martillero actuante. Publíquese Dos días en el Boletín Oficial de San Juan y Diario Local.

San Juan, 12 de octubre de 2022.-

  
MARTÍN SÁNCHEZ  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFLU Laboral N° 2



N° 4019 Octubre 13-14 Eximido.-

**EDICTOS.**

Por orden del titular del Noveno Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, Dr. Pablo Nicolás Oritja, en autos N° 66.147, caratulados "CORZO, MARCOS JACINTO S/ SUCESORIO"; la Martillera Pública Melisa del Valle Gutiérrez, en su domicilio de calle Aberastain 510, Sur, Planta Baja, Capital, San Juan, el 21 de octubre de 2022, a las 10:00 horas; rematará el inmueble sito en calle Hugo Wast 1928 sur, manzana I, Lote 32, Barrio General Manuel Belgrano, Rawson, San Juan, Nomenclatura Catastral N° 04-33-400320-00-000, inscripto en el número 11.954, folio 54, tomo 120, año 1979, departamento Rawson, que linda y mide: Norte: con lote 33, mide 28 metros; Sur: con lote 31, mide 28 metros; Este: con lote 17, mide 9,12 metros; Oeste: con calle Hugo Wast, mide 9,12 metros; con superficie según mensura y título de 255,42 m2. Bajo las siguientes condiciones: I) Base del avalúo fiscal \$292.196,63, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña más la comisión del martillero en el acto de la subasta. El saldo del precio, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma. II) Municipalidad de Rawson informa deuda de \$2.954,42 al 04/04/2022; Dirección General de Rentas informa "sin deudas"; y OSSE no informa deudas. Las deudas por impuestos, tasas y servicios y los gastos de escrituración deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. IV) Inmueble casa

habitación de construcción tradicional con bloques de hormigón, techo de loza, pisos de hormigón alisado. Los muros están revocados y pintados. La cocina, el baño y una ampliación que está en el costado norte, tienen pisos de cerámicos calcáreos. Tres dormitorios, un baño y una cocina instalada, un living comedor y una galería semi cubierta. Cuenta con servicio de gas natural, energía eléctrica, cloacas y agua de red. El cierre frontal está hecho con una verja metálica. El fondo está parqueado y tiene medianeras. Buen estado de uso y conservación. Ocupado por Sra. Mallea y sus hijos Guevara Mallea en calidad de inquilinos con 3 años de contrato desde agosto de 2021.

V) Horarios de visitas los días hábiles de 09:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, en compañía de la martillera Melisa del Valle Gutiérrez, teléfono celular 264-567-8060. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días. San Juan, 8 de octubre de 2022.




  
María Agustina Moya  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO DE REMATE**

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos Nº 6537, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA-FINES DETERMINADOS C/MARIN MARIA ELENA S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 25 de Octubre de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AB683VG, Marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo GOL TREND 1.6 MSI, Motor Marca VOLKSWAGEN Nº CFZ561663, Chasis Marca VOLKSWAGEN Nº 9BWAB45U5JT018193, Año 2017, base de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes \$117.340,45 hasta 8º Cuota-(31/10/2022).--Multas: \$12.615,75.- Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 15,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 30 de Septiembre de 2022.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-

  
SOFIA DOBLES  
SECRETARIA DE PAZ



  
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ  
JUEZ

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos **N° 29.915** caratulados, "**DENIS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** **SANDRA ELIZABETH DENIS QUEVEDO** DNI N° 20.275.435, CUIT 27-20275435- 5, nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1968, profesión comerciante y estado civil: casada, en calle Güemes 272 Norte Capital provincia de San Juan, República Argentina; Sr. **CRISTIAN GUILLERMO BOVE**, DNI N° 21.911.903, CUIT 20-21911903-9, nacionalidad argentino, nacido el 09 de octubre de 1970, profesión comerciante y estado civil: casado, en calle Güemes 272 Norte Capital provincia de San Juan, República Argentina; y Sr. **CRISTIAN ALEXIS BOVE**, DNI N° 43.340.262, CUIL 20-43340262-7, nacionalidad argentino, nacido el 31 de marzo de 2001, estado civil soltero, en calle Güemes 272 Norte Capital provincia de San Juan, República Argentina.

**Fecha de Constitución:** Instrumento de fecha 20 de Agosto de 2021 y Acta Complementaria de fecha 21 de Enero de 2022.-

**Denominación:** DENIS S.A.S.-

**Domicilio Sede Social:** calle Mitre N° 39 (Este), Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.-

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a; A) la Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; B) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; C) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; D) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; E) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de artículos para el hogar y electrodomésticos y accesorios de todo tipo.-

A los fines del cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá presentarse a concursos de precios y/o a licitaciones públicas o



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



privadas, estando habilitada para realizar el trámite ante el Registro Único de Proveedores del Estado. Como así también la realización de mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general; como toda clase de actividades inversoras, financieras y fideicomisos que sirvan al cumplimiento de tu objeto social. Asimismo podrá por cuenta propia o de terceros celebrar toda clase de actos o negocios jurídicos permitidos por las leyes, que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales

A todos los fines enunciados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

**Duración:** 99 años.

**Capital Social:** PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

**Administración y Representación Legal:**

ADMINISTRADORA TITULAR: Sra. **SANDRA ELIZABETH DENIS QUEVEDO** DNI N° 20.275.435, CUIT 27-20275435- 5, nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1968, profesión comerciante y estado civil: casada, con domicilio en calle Güemes 272 Norte Capital provincia de San Juan, República Argentina y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. **CRISTIAN GUILLERMO BOVE**, DNI N° 21.911.903, CUIT 20-21911903-9, nacionalidad argentino, nacido el 09 de octubre de 1970, profesión comerciante y estado civil: casado, con domicilio en calle Güemes 272 Norte Capital provincia de San Juan, República Argentina

**Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre.

San Juan, 05 de Octubre de 2022.-



  
**ANALIA GARCES**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º31528 caratulados: “VALOT S.A. S/Directorio”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Acta de Asamblea N° 498 de fecha 19 de Abril 2022. Acta de Asamblea Ordinaria N.º 91 de fecha 1/7/2022. Acta de Directorio N° 499 de fecha 01/07/2021. Los accionistas de “VALOT S.A” CUIT N° 30-60380823-8, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Eduardo Alfredo VALOT N° de CUIT: 23-04407777- 9.

Director Titular-Vicepresidente: Mariano VALOT N° de CUIT: 20-37273623-3.

Director Suplente: Verónica ZAPATA N° de CUIT: 27-17902331-3.

Director Suplente: Jonathan SCHER N° de CUIT: 20-24171335-1.

Duración de los mandatos: 3 Ejercicios. Desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2025.

San Juan, 04 de Octubre de 2022.



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 31903, se ordena la publicación del presente edicto, por el termino de un día en el Boletín Oficial del Acta de fecha 18/08/2022: Cesión de cuotas sociales de PINKANTA SERVICIOS MINEROS S.R.L. C.U.I.T. 30-71150921-2 donde el Sr. Rodolfo Ricardo Sánchez CUIT 20-18512049-0 cede 50 cuotas sociales al Sr. Ángel Agustín Sánchez Quevedo DNI 40.367.654, comerciante, soltero, 25 años, argentino, con domicilio en calle Uruguay 218 este, Capital, San Juan.

Se modifica el art. 4 del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma  
Art. 4: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) formado por cien (100) cuotas de pesos Un mil (\$1.000), el Sr. Sánchez Ángel Gustavo suscribe e integra (50) cuotas de capital de pesos (\$ 1.000) cada una, totalizando pesos cincuenta mil(\$50.000) representando el 50% del capital social y el Sr. Sánchez Quevedo Ángel Agustín suscribe e integra (50) cuotas de capital de pesos (\$ 1.000) cada una, totalizando pesos cincuenta mil (\$50.000) representando el 50% del capital social.-

San Juan 03 de octubre de 2022



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El Octavo Juzgado Civil en autos N° 181004 caratulados "DIAZ BENITO PABLO S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cita a los sucesores del titular registral Sr. HUMBERTO CIRILO LUNA DIAZ L.E. 3.115.838 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Corrientes 205 este, Capital, San Juan NC N° 0127-880340, Inscripto en el Registro General Inmobiliario de San Juan al N° 1388, F° 188, T° 7, Capital, Zona B, Año 1955; Plano de Mensura N° 01-31385-21, superficie según mensura 78,04 m2, con los siguientes límites y medidas lineales: al Norte con calle Corrientes y mide 4.46 mts (ptos 1-2); al Sur con NC N° 01-27-860350 y mide 4.46 mts (ptos. 3-4); al Este NC N° 01-27882342 y mide 17.72 mts (ptos 2-3); y al Oeste con NC N° 01-27-870330 y mide 17.35 mts (ptos 1-4), para que dentro del plazo de cinco (5) días- a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C) Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. FDO: Dra. VILMA BALMACEDA DE NAVARRO - Juez. -



Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE PAZ  
REFERENTE DE DESPACHO

**EDICTO**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil N° 5º, sito en calle Jujuy 64 norte - Ciudad de San Juan, en autos N° 180114 caratulados MOYANO PIQUE CARLOS AGUSTIN S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado, cita por cinco días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC), a sucesores del titular registral Sr. AGUSTIN MOYANO y/o presuntos interesados en el inmueble que se pretende usucapir, sito en Pueyrredon N° 147 - Norte - Santa Lucía, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral 03-32/780090, Plano de Mensura N° 03/8916/2021, superficie 386,86m2 s/ mensura, destinado a vivienda, limita y mide: Norte: puntos 2-3 mide 38,73m, limita con parcela N° 0332-780100; Sur: puntos 4-1 mide 38,92m, limita con parcela 0332-770100; Este: puntos 1-2 mide 10,07m, limita con calle Purreydón; Oeste: puntos 3-4 mide 9,86m, limita con parcela N° 03- 32 - 770120/ 770130. Dominio a nombre de Agustín Moyano, al N° 4626 F° 118 T° 16 - Depto. Santa Lucía - año 1953.--

San Juan, 30 de septiembre de 2022.-



DAMIAN A. CASTRO LUFFI  
ABOGADO  
PROSECRETARIO AUXILIAR

4

N° 81.841 Octubre 13-14 \$ 700.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU CIVIL Nº 2, TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA, en autos Nº 137932 caratulados " SEGURA MOLINA ISABEL S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN - ABREVIADO" mediante sentencia dispuso: " San Juan, 29 de Agosto del 2022: ..... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar que la Sra. Isabel Segura de Molina ha adquirido por usucapión operada el 04/05/1985 (cfr. art. 1905 del C.C. y C.) la propiedad del inmueble ubicado en calle 11 de setiembre Nº 1182 (o) Villa Teresa, Dpto Rawson, con N.C. 0433-450130 cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura Nº 04-15426/20 y que son los siguientes: al norte con calle 11 de Setiembre puntos 1-2 mide 11,88m; al sur con NC 0433-420120 puntos 4-5 mide 11,97m; al oeste con NC 0433-440120 puntos 1-5 mide 56,94m; y al este con N.C. 0433-430130 puntos 2-3 mide 20,76m y puntos 3-4 mide 36,44m y que encierra una superficie total según mensura de 694,30m<sup>2</sup>.; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre de Teresa Alonso y José Camilo Massicci y se inscriba el inmueble a nombre de la actora en el Registro Gral Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Regular los honorarios del Dr. Ramiro Bilella en carácter simple, patrocinando a la

actora y por dos etapas cumplidas (demanda y prueba) en el 10 % de la base que se determine oportunamente; respecto de la titular de la Defensoría Oficial N° 3 Dra. Paulina Slavutzky, no corresponde regular honorarios atento que su actuación no encuadra en lo previsto en el art. 37 de la Ley 633-E. ; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 132 del CPC -*cfr. modificación introducida por Ley n°2181*- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes y letrados. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de todos los mandantes o patrocinados (*según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O*), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.- FDO. Dr. Luis C. Arancibia. -Juez-



  
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL  
PROSECRETARIA

### EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dr. Walter Otiñano, en los AUTOS N°170226 "LOPEZ VIDAL ABEL S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 31 de mayo de 2022. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. ABEL LOPEZ VIDAL D.N.I. 16.192.748, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2018 (cfr. art. 1905). N.C. N° 16-72-698570, Plano de mensura N° 16-2725-2017, ubicado en Ruta Na. N° 149 o Pte. Roca s/n° Sorocayense, Calingasta - San Juan, cuyos límites y medidas son: al Norte: con Arroyo (sin nombre) en tres puntos: 5-6 mide 111,90 mts., 6-7 mide 17,87 mts y 7-8 mide 26,76 mts.; al Sur: con N.C. 16-72-700520 y 16-72-690580, en cuatro puntos: 3-4 mide 41,35 mts., 2-3 mide 60,01 mts., 1-2 mide 47,00 mts. y 9-1 mide 4,33 mts.; al Este: con eje Ruta Nacional N° 149 puntos 8-9 mide 41,08 mts.; y al Oeste: con puntos 4-5 mide 56,73 mts; encerrando una superficie total según mensura de 7.999,07 m2., sin inscripción dominial. 3) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble. 4) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.

5) Regular los honorarios al profesional interviniente: Dr. FERNANDO ANDRES NACUSI, por su labor desarrollada en doble carácter, por el actor, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 21 %, porcentaje resultante de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios al representante de Fiscalía de Estado, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181-



notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley N° 56 -O-).- Fdo. Dr. Walter Otiñano. SENTENCIA ACLARATORIA: San Juan, 17 de agosto de 2022. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, procediéndose a incorporar a la parte resolutive de la sentencia definitiva de fecha 31/05/2022 lo siguiente: Pto. 2) "Atento que no existe inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario sobre la parcela aludida, debe otorgarse registración al inmueble adquirido por prescripción, debiendo procederse a su matriculación." . Asimismo, respecto al Pto. 4) queda redactado de la siguiente manera: "Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente". II) Intégrese esta resolución con la sentencia definitiva de fs. 210/220, protocolizada al T° IV, fs. 141/151 de fecha 31/05/2022. III) Protocolícese y agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares".- Fdo. Dr. Walter Otiñano



  
Prdc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MONTAÑA MARIA CLAUDIA D.N.I. N°16.668.944 y AYALA, HILARIO ALBERTO D.N.I. N°14.442.921 en Autos N° S28/2022 MONTAÑA MARIA CLAUDIA y AYALA HILARIO ALBERTO S/ SUCESORIO. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 29 de septiembre de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43.680 "BRAVO PABLO SEGUNDO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante BRAVO PABLO SEGUNDO D.N.I. N° 6.753.456. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 28 de septiembre de 2022.-



Dr. Javier A. Salas  
SECRETARIO UNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 81.857 Octubre 13 \$ 100.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **AHUMADA FELICIANO DNI N° 06.757.799 y CARRIZO MARIA FILOMENA DNI N° 04.107.421**, en Autos N° 8278/21, caratulados **"AHUMADA FELICIANO Y CARRIZO MARIA FILOMENA S/ SUCESORIO"**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 22 de septiembre de 2022.-



Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 81.844 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GARCIA ROSA VICTORIA, D.N.I. N°: F 3.323.039**, en autos N° 179928, caratulados: "GARCIA ROSA VICTORIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 142706)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

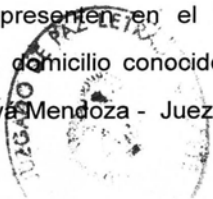
SELLO:

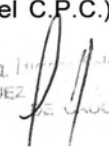
  
VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 81.846 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35966-B, caratulados: "LOPEZ JULIO CESAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de octubre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada



  
Dra. Luciana Salva Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 81.843 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORTIZ ROBERTO MAURICIO, D.N.I. N° 6.765.367** en autos N° 183561, caratulados: "ORTIZ ROBERTO MAURICIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 31.557)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.840 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROBERTO NIETO, D.N.I. N° 6730421 y Sra. IRMA ALICIA NIEVAS, D.N.I. N° 8072796**, en autos N° 183564, caratulados: "NIETO ROBERTO Y NIEVAS IRMA ALICIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

PATRICIA BUSTAMANTE AGUIERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.839 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **QUIROGA LAUREANO, D.N.I. N° 3.117.725** en autos N° 181815, caratulados: "QUIROGA LAUREANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

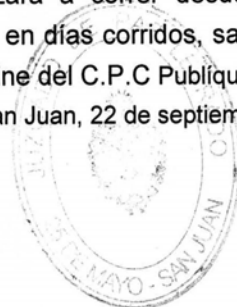
SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.837 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **AZCURRA ARMANDO JESUS DNI N° 17.548.412**, en Autos N° 9190/22, caratulados "AZCURRA ARMANDO JESUS S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 22 de septiembre de 2022.-

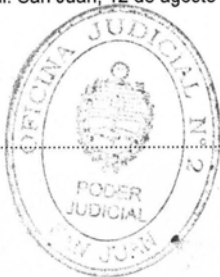
  
**Dra. GRACIELA A. RODRÍGUEZ**  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 81.849 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUCERO MIGUEL ANTONIO D.N.I. N° 06.761.110** en autos N° 183055, caratulados: "LUCERO MIGUEL ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 81.855 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. QUIROGA RAMON LUCIO DNI N° 07.950.655**, en Autos N° 9180/22, caratulados "**QUIROGA RAMON LUCIO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 21 de septiembre de 2022.



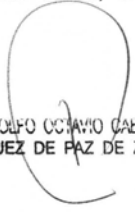
Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 81.856 Octubre 13/17 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. GONZALEZ PEDRO CLAUDIO, D.N.I N° 24.304.811, en autos N° C 301/22, caratulados: "GONZALEZ PEDRO CLAUDIO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 27 de septiembre de 2022.



  
ADOLFO OCTAVIO CABALLERO  
JUEZ DE PAZ DE ZONDA

N° 81.807 Octubre 11/13 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. VERA PIO RUFINO, sin documento de identidad y GARCIA PETRONA DALINDA, DNI. N° 8.067.838**, en autos N° 182747, caratulados: "VERA PIO RUFINO Y GARCIA DALINDA S/ Sucesorio (CONEXCIDAD EN AUTOS N° 86490)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

  
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.803 Octubre 11/13 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. CARRIZO SEGUNDO HORACIO**, DNI N° 11.240.007, en autos N° 183621, caratulados: "CARRIZO SEGUNDO HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de septiembre de 2022.-




FIRMA:  PATRICIA BUSTAMANTE ACUÑA  
FIRMA AUTORIZADA  
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.809 Octubre 11/13 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SRA. RUIZ ANA YOLANDA**, D.N.I. N° 3.163.922 en AUTOS N° 26116/22, caratulados: "RUIZ ANA YOLANDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de septiembre de 2022.

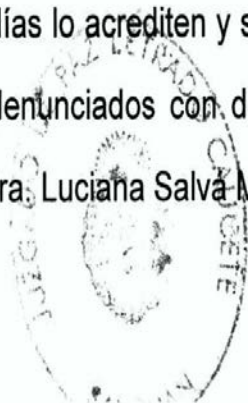


FIRMA:   
SELLO: DR. JUAN G. MEDINA ROA  
SECRETARIO

N° 81.811 Octubre 11/13 \$ 100.-

## EDICTOS

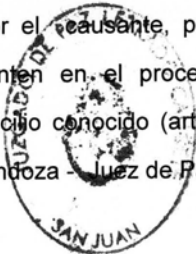
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35757-B, caratulados: "HERRERA ESTEBAN BERNABE Y VIDELA BERNARDA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 9 de septiembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salva Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 35959-B, caratulados: "CHAVES LILIANA MABEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 3 de octubre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCEETE

Nº 81.800 Octubre 11/13 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBA, FERMIN CLEMENTE D.N.I. 6.740.327 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178445, CARATULADOS "ALBA FERMIN CLEMENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de julio de 2021.






*Dra. María Virginia Velasco R.*  
SECRETARIA  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 81.801 Octubre 11/13 \$ 100.-

**- -EDICTO**




El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **AGÜERO CLAUDIO FRANCISCO**, DNI N° 13.307.611, en autos N° 183509, caratulados: "AGUERO CLAUDIO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de septiembre de 2022.-

SELLO OFIJU:  FIRMA:   
SELLO:  PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.455 Octubre 13/17 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MUGAS REMIGIO ALBERTO** DNI N°: 3.013.536 Y **GODOY DOMINGA CARMEN** DNI N°: 625.052, en autos N° 183585, caratulados: "MUGAS REMIGIO ALBERTO Y GODOY DOMINGA CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA:   
SELLO:  RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.454 Octubre 13/17 \$ 100.-

**- EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ROSSANA ANDREA NELLA RODIGHIERO, D.N.I. N° 2.985.340** en autos N° 26118/22, caratulados: "RODIGHIERO ROSSANA ANDREA NELLA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de octubre de 2022.



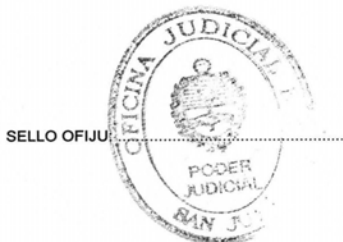
FIRMA:

SELLO: **Jta. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO**  
PROSECRETARIA

N° 81.821 Octubre 12/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DOMINGUEZ MONTAÑA HECTOR SEBASTIAN , D.N.I. N° 31.778.919** en autos N° 183618, caratulados: "DOMINGUEZ MONTAÑA HECTOR SEBASTIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2022.



FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.819 Octubre 12/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SPADONI LEOPOLDO DNI 6.747.331 y ROSA BONANNO DNI 2.749.068.**, en autos N° 183043, caratulados: "SPADONI LEOPOLDO TEMISTOCLES Y BONANNO ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.832 Octubre 12/14 \$ 100.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sra. GONZALEZ ANGELINA DEBORA, DNI N° 20.655.390**, en autos N° 183129, caratulados: "GONZALEZ ANGELINA DEBORA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de septiembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.825 Octubre 12/14 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **CARLOS JOSE NACER, 6.758.689**, en autos N° 138570, caratulados: "NACER CARLOS JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de septiembre de 2022.

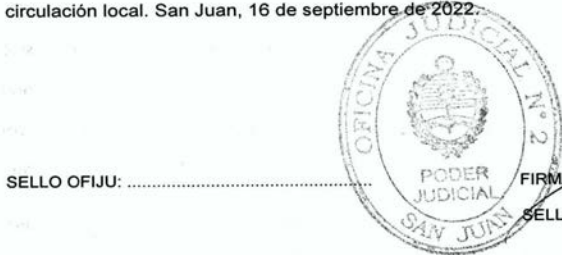


FIRMA: .....  
SELLO: .....  
VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 81.835 Octubre 12/14 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORRES HERMES, D.N.I. N° 7.950.326** en autos N° 183547, caratulados: "TORRES HERMES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2022.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.452 Octubre 12/14 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación

ACTUACIONES N°: 1183/22



H10805326986

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTEBAN TUMBARELLO, D.N.I. N° 6.729.863 y de LIDIA AGUSTINA GARCIA, D.N.I. N° 2.961.365, en Autos N° 1183/22, caratulados: "TUMBARELLO, ALBERTO ESTEBAN Y GARCIA, LIDIA AGUSTINA s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 05 de octubre de 2022.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



  
PAOLA VANESA SEGOVIA  
ACTUARIO

N° 81.847 Octubre 13/17 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	27.000,00
Impresiones.....\$	00,00
<b>Total.....\$</b>	<b>27.000,00</b>

12-10-22